



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123 - 9066

AÑO X - Nº 230

Bogotá, D. C., viernes 18 de mayo de 2001

EDICION DE 20 PAGINAS

DIRECTORES: MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPUBLICA

ACTA NUMERO 23 DE 2001

(abril 18)

Cuatrenio 1998-2002

Legislatura 2000-2001 - Segundo período

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil uno (2001), siendo las 11:30 a.m., la Secretaría procedió a llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Angel Arango Carlos Arturo
Carrizosa Franco Jesús Angel
Cruz Velasco María Isabel
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Moscote Pana José Manuel
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Rivera Salazar Rodrigo
Rojas Jiménez Héctor Helí
Trujillo García José Renán.

En total nueve (9) honorables Senadores.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Aramendiz Gómez José Amado
Caicedo Ferrer Juan Martín
Gómez Gallo Luis Humberto
Guerra Lemoine Gustavo Adolfo
Vargas Lleras Germán.

En total cinco (05) honorables Senadores.

Previa excusa escrita, no asistieron los honorables Senadores:

Blum de Barberi Claudia
Morales Hoyos Vivianne.

Con el quórum reglamentario, la Presidencia ordenó a la Secretaría dar lectura al orden del

día, el cual leído, abierta y cerrada su consideración y sometido a votación fue aprobado.

III

Consideración del acta de la sesión anterior

Leída el Acta número 22, con fecha 04 de abril del presente año y sometida a votación fue aprobada.

IV

Ponencias para primer debate

1. Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2000 Senado, 118 de 2000 Cámara, por el cual se adopta una Reforma Política Constitucional y se dictan otras disposiciones. Segunda vuelta.

Autores: honorables Senadores Juan Martín Caicedo Ferrer, Claudia Blum de Barberi, Carlos Holguín Sardi, Antonio Guerra de la Esprilla, Jesús Enrique Piñacué, Rafael Orduz, Alfonso Lizarazo, Luis Humberto Gómez Gallo, Luis Guillermo Vélez y otros

Ponentes: honorables Senadores Rodrigo Rivera Salazar, Claudia Blum de Barberi, Jesús Ángel Carrizosa Franco, Jesús Enrique Piñacué Achicué y Héctor Helí Rojas Jiménez.

Publicaciones:

PRIMERA VUELTA

Senado:

Proyecto Original: Gaceta número 335 de 2000
Ponencia primer Debate: Gaceta número 411 de 2000.

Ponencia segundo Debate: Gaceta número 430 de 2000.

Texto Definitivo Senado Gaceta número 466 de 2000.

Cámara:

Ponencia primer Debate: 490 de 2000.

Ponencia segundo Debate: Gaceta número 503 de 2000.

Ponencia Primer Debate: Gaceta número 109 de 2001.

Intervinientes: Personas inscritas previamente de conformidad con el artículo 230, Ley 5ª de 1992

Invitados:

- Presidente de la Corte Constitucional - Doctor Alfredo Beltrán Sierra;
- Presidente Corte Suprema de Justicia - Doctor Jorge Antonio Castillo Rugeles
- Presidente Consejo de Estado - Doctor Manuel Urueta Ayola;
- Presidente Consejo Superior de la Judicatura - Doctor Fernando Coral Villota
- Procurador General de la Nación - Doctor Edgardo Maya Villazón
- Fiscal General de la Nación - Doctor Alfonso Gómez Méndez
- Contralor General de la Nación - Doctor Carlos Ossa Escobar
- Defensor del Pueblo - Doctor Eduardo Cifuentes Muñoz
- Presidente Consejo Nacional Electoral - Doctor Martha Lucía López

En uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García, presentó a consideración de la Comisión la siguiente proposición:

Proposición número 70

Cítese para la próxima sesión de la Comisión Primera del Senado de la República, con transmisión televisada en directo, al Señor Ministro

del Interior, doctor Armando Estrada Villa, con el fin de discutir cuál es la posición del Gobierno Nacional frente al actual proyecto de Reforma Política que cursa en el Congreso de la República.

De los honorables Senadores,

Firmado: honorable Senador *José Renán Trujillo García*.

Cuestionario base citación Ministro del Interior, doctor Armando Estrada Villa:

1. Sírvase explicar detallada y precisamente al Senado de la República, ¿cuál es la posición del gobierno del Presidente Andrés Pastrana, frente a la actual Reforma Política que cursa en el Congreso de la República?

2. Sírvase dar a conocer qué medidas concretas ha tomado el actual gobierno, y específicamente la cartera del Interior que usted representa, para impulsar el actual acto legislativo de reforma política que hace su tránsito a segunda vuelta.

3. En caso tal que la reforma política no llegase a ser aprobada en lo que resta de la actual legislatura, ¿cuál es la posición que tiene planeada asumir el Gobierno Nacional?

4. El periódico *El Tiempo*, fechado el 3 de marzo del año en curso afirma: "La advertencia al Legislativo es tajante por parte del nuevo Ministro del Interior, Armando Estrada Villa: aprueba la reforma política o ésta se haría a través de un referendo". Posteriormente dicha posición, con algunas variaciones, fue ratificada en el mismo medio el 18 de abril. Sírvase explicar, ¿a qué específicamente se refiere esta afirmación?

5. En el mismo sentido, usted afirmó: "Si fracasa este proyecto, los candidatos presidenciales y los mismos partidos políticos de pronto establecen el compromiso de que a partir del año próximo, después de las elecciones, haya una reforma a fondo tramitada ya no por el Congreso, sino a través de un referendo". Sírvase responder ¿Por qué usted prevé la utilización del referendo para llevar a cabo la reforma política, y dada esa tendencia, de qué tipo de referendo está usted hablando, y cuáles serían los elementos constitutivos del mismo?

Firmado: honorable Senador *José Renán Trujillo García*.

Abierta la consideración de la Moción número 70, intervinieron los honorables Senadores:

Honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Gracias señor Presidente. Simplemente para apoyar la decisión que usted acaba de tomar. Una vez leída la Proposición del doctor y compañero Senador, quería decirle que es importantísimo la presencia del Ministro para el día de mañana, porque si en el día de mañana vamos a analizar la Reforma y posiblemente vamos a votar parte de ella, pues lógicamente tenemos que saber de una vez por todas cuál es la posición del Ministro del Interior y del Gobierno Nacional. Muchas gracias.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:
Senador Arturo Angel.

Honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango:

Para una aclaración, señor Presidente. ¿Usted dice que la reunión de mañana va a ser convocada a partir de las 02:00 de la tarde?

honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

A ver le explico, la mesa directiva del Senado gentilmente nos ha facilitado señal Colombia para el día de mañana, pero a partir de esa hora, por cuanto en horas de la mañana, estará cubriendo la sesión de la Comisión Séptima. De otra manera, convocaríamos para mañana.

Creo que siendo un debate tan importante debe el país enterarse de lo que se piensa al interior de la Comisión Primera. Por eso hemos citado a esa hora. Esa es la explicación señor Senador.

Honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias señor Presidente. No quisiera asumir unas posiciones que no me corresponden en razón de que no pertenezco al equipo de Ponentes, simplemente si el Senador Rodrigo Rivera me permitiera una sugerencia y naturalmente usted señor Presidente de la Comisión, me atrevería a presentarla de la siguiente manera:

En razón de la decisión que usted acaba de tomar de convocar para mañana la sesión de la Comisión con la presencia de importantísimas personas que tienen que ver con la vida nacional y naturalmente para abocar posteriormente el tema, ya de la definición de esta Comisión sobre el Proyecto sería bien importante que los partidos representados en esta Comisión, tuviésemos previas reuniones con el fin en lo posible de tratar de unificar criterios alrededor de la posición que tomaríamos frente al Proyecto en discusión.

En el caso específico del partido Liberal, señor Presidente. Me parece de suma importancia que los miembros que pertenecemos al Liberalismo Colombiano tuviésemos una reunión previa para entrar a discutir de que manera podríamos avanzar para tomar una posición unificada sobre el Proyecto, reitero hasta donde ello posible, pero con el fin de presentar no solamente una posición filosófica, sino además como una posición de partido, alrededor de lo que es mi sentir un tema tan sensible para la vida nacional.

De igual manera, y nuevamente reitero mis excusas si estoy ahondando en terrenos que no me corresponden, hacerle la sugerencia al partido Conservador, para que de igual manera, se produjese una reunión de idéntica manera, para garantizar actuar muy en conjunto como partidos políticos y obviamente la posición de los Independientes en la Comisión Primera del Senado de la República para tratar de buscar un gran acuerdo entre los partidos representados en la Comisión Primera del Senado.

Es una sugerencia que hago con el fin de buscar mayor viabilidad para el trámite del Proyecto en razón de la propuesta que usted ha presentado, señor Presidente. Muchas gracias.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:
Senador Gómez Gallo.

Honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:

Sí señor Presidente, muchas gracias. Quisiera comentarle al honorable Senador José Renán, que

el partido Conservador en lo que corresponde a los miembros de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, ha tenido ya la oportunidad de reunirse, ya hay una posición clarísima y de compromiso con esa Reforma Política, el próximo martes se hará ya una junta de parlamentarios para tratar de encontrar entonces el consenso en torno a la posición de los Ponentes de los miembros de la Comisiones Primeras y de los demás parlamentarios.

Entonces, creo que en ese sentido ya ha avanzado, y el partido Conservador fijará con claridad frente a la opinión pública, frente al país y frente al Congreso su posición de defensa y del compromiso en la búsqueda de la transformación, de la manera y la forma como se hace la política en este país.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Muy bien. La Presidencia considera pertinente la sugerencia del Senador Trujillo, una vez se levante la sesión en el día de hoy, después de escuchar a los distinguidos invitados. Yo invito a los Liberales, a todos, sin excepción, oficialistas y no oficialistas a que nos reunamos en el salón social del Senado.

Sugiero también que los señores Independientes hagan lo propio, ya los Conservadores aclaran que han fijado un criterio muy claro sobre esta materia, creo que ellos tuvieron una importantísima reunión con su jefe natural, el doctor Pastrana esta mañana y habrá que conocer cuál es la posición entonces del partido de Gobierno.

Senador Trujillo, me había pedido el uso de la palabra.

Honorable Senador José Renán Trujillo García:

Sí Presidente, disculpen ustedes que nuevamente haga uso de la palabra. El Senador Luis Humberto Gómez Gallo, acaba de afirmar que ellos van a tratar el tema en junta de parlamentarios Conservadores el próximo martes, ¿es así Senador Luis Humberto? Eso me lleva señor Presidente hacerle una sugerencia a usted. Si el Partido Conservador va a tomar esa decisión en junta de parlamentarios, lo más conducente es en mi sentir que no se convocase para mañana a tomar decisión sobre el Proyecto, mientras tanto no existan posiciones de partido.

Y en ello me refiero también a los Independientes y cuando hago referencia al Liberalismo Colombiano es a todas las tendencias del Liberalismo Colombiano, como usted bien lo ha notado. Me parecería que no sería conducente que abocáramos el tema mañana, si ellos tienen su reunión prevista, y siento que nosotros como liberales también tendríamos la responsabilidad de hablar con las jerarquías del partido, con el fin de solicitar que este tema se discuta también al interior de ellos mismos y que tomemos una posición frente al tema, en lo posible de manera unificada.

Dejando claridad señor Presidente, frente a intensos rumores que se han venido tejiendo acusándolo a usted de estar dilatando este Proyecto, que en mi sentir no corresponden a la realidad. En razón de que siento que usted lo que ha venido es

dándole un giro al debate, abriendo la oportunidad de escuchar los diferentes estamentos de la sociedad Colombiana, en un tema que repito es de muchísima sensibilidad para la vida nacional.

Que quede bien claro que esto no hace parte de una dilación, sino por el contrario de la búsqueda de un gran acuerdo que permita garantizar que tomemos posiciones alrededor de lo que sea la aprobación o no de este proyecto. Gracias Presidente.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:
Senador Gómez Gallo.

Honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:

Señor Presidente, hay la imperiosa necesidad de avanzar en el debate de la Reforma Política. Yo entiendo perfectamente el planteamiento que hace el Honorable Senador José Renán Trujillo, además porque con un acuerdo y seguramente en el que también es importante invitar a la bancada de los Independientes, pues eso haría mucho más fácil el trámite de la Reforma.

Pero hay un proyecto de acto legislativo que también es muy importante para el país y que por lo menos tenemos la obligación independientemente de quienes estén o no de acuerdo con el Proyecto, en fin, pero que es necesario que tenga también la oportunidad de ser debatido, porque no podría ser tampoco que un Proyecto como el Acto Legislativo 012, tuviese una muerte por falta de trámite.

Ese, usted lo sabe señor Presidente, por tiempo, ese proyecto debe ser evacuado también la semana entrante, entonces si no avanzamos ahora en esta semana con el tema de la Reforma Política, entonces seguramente nos enredaremos muchísimo la semana entrante y podría tener unas consecuencias negativas para ambos proyectos.

En el caso del partido conservador, por lo menos ya lo que corresponde a los miembros de las Comisiones, hay un acuerdo. Nosotros por supuesto, lo ideal sería como lo plantea el Honorable Senador José Renán Trujillo que ya existiese un acuerdo general de toda la bancada, pero mientras se surte ese debate en Plenaria, nosotros tendremos entonces la oportunidad luego de hacer esa junta parlamentaria.

Pero yo creo que es pertinente que avancemos esta semana y que tratemos de sacar esta semana el Proyecto, por supuesto de Reforma Política de la Comisión.

honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:
Senador Rojas.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

A ver señor Presidente, es simplemente para decir lo siguiente: yo creo que ya está llegando el tiempo en que nos afanemos todos y especialmente los miembros de la Comisión Primera.

Lo que sí sería terrible es que este Proyecto se muriera en la Comisión Primera, por razones de tiempo. Quedan 10 semanas de sesiones con unos puentes del 1° de mayo, creo que cae un martes. Hay muchas dificultades de tiempo señor Presidente.

Yo quería dejar constancia de que nosotros rendimos Ponencia hace 15 días y señalar que de

pronto el acuerdo de los partidos se puede dar en las Plenarias o en la Plenaria del Senado, entre otras cosas porque no todo el partido Liberal está representado en la Comisión Primera.

Yo lo convocaría o le diría al Senador José Renán Trujillo que las dos cosas no son incompatibles, aquí se ha tratado de hablar con el doctor Horacio Serpa, se ha tratado de hablar con todo el mundo, se habían invitado para el día de mañana, hasta donde tengo entendido. Todos estos precandidatos fueron invitados para mañana, no sé si habrán manifestado que vienen o no vienen, pero yo si quisiera que sesionáramos, si no mañana, el viernes, o el sábado, si es necesario, pero que no pase este Proyecto sin ser discutido y votado esta semana. Darle una semana más es poner en serio peligro el Proyecto.

Creo que a usted la Cámara de Representantes le envió una carta, si no estoy mal informado algo desobligante. La Cámara está pensando que si le mandamos el Proyecto ya muy sobre el tiempo no van a tener oportunidad de discutirlo con la tranquilidad y la profundidad que requiere. Entonces ya comienza haber preocupación y manifestaciones en contra de la Comisión Primera, en el sentido de que aquí se está dilatando el Proyecto.

Quisiera informar eso a los colegas y decirle a usted que en últimas en quien tiene la dirección del debate, que esa responsabilidad sí sería muy grave para nosotros.

Insisto los Ponentes, la doctora Claudia Blum y mi persona rendimos Ponencia hace 15 días, y tengo entendido que la otra Ponencia también se presentó hace 15 días o 14 días. Yo no veo por qué no se procede urgentemente a discutirla y abordarla aquí independientemente de que después vengan los acuerdos políticos que se pueden manifestar en la Plenaria o en cualquier otro momento del Proyecto. Gracias señor Presidente.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:
Senador Rivera.

Honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores. Yo quiero señor Presidente, agradecer su voluntad en primer lugar, creo que ha sido y manifiesta en la designación del grupo de Ponentes en donde tuvo el buen cuidado de incluir a representantes de las distintas bancadas del liberalismo, del conservatismo, de los sectores Independientes, y además representantes de distintas maneras de pensar y de distintas actitudes frente al propio Proyecto de Reforma Política.

Esa actitud que quizás fue malinterpretada por algunos sectores, en un comienzo creo que fue muy lúcida, porque efectivamente en la redacción de la Ponencia y en el ejercicio del grupo de Ponentes, a pesar de que se rindieron dos Ponencias, una mayoritaria y otra minoritaria, pudimos sin embargo, advertir y registrar y avanzar en ese clima de acuerdos a los que aquí se han aludido.

De hecho las dos Ponencias coinciden en un 80% de los temas, en rendirse concepto favorable a la Comisión Primera en torno al Proyecto de Reforma Política, creo que el grupo de Ponentes tiene una clarísima identidad y lo que explicó el hecho de que se hubieran rendido dos Ponencias

separadas fue un par de temas, dos o tres temas contenciosos que demuestran hasta qué punto el curso de los debates en la primera vuelta han generado ya unos consensos sobre temas que tienen un nivel de madurez suficiente para ser aprobados en segunda vuelta.

Le agradezco igualmente, señor Presidente el hecho de que le estemos dando prioridad a este Proyecto, creo que ese proyecto que tiene como Reforma Constitucional mayores posibilidades de convertirse en una nueva norma Constitucional para los Colombianos tiene mucha menos controversia que el Proyecto de Acto Legislativo 012 sobre transferencias.

Sin embargo, coincido con el Senador Luis Humberto Gómez Gallo, en el sentido de que esta Comisión es responsable de discutir y decidir sobre ambos Proyectos y no asumir la responsabilidad de que se hundan por trámite aquí en el seno de la Comisión, y dado el escaso lapso de tiempo con el que contamos, dos meses de los cuales, uno tendrá que ser el del congelador, a que nos obliga la Constitución. Pues francamente no queda sino un mes para discutir ambos Proyectos. Un mes para la Cámara y para el Senado.

De modo que nosotros tampoco tendremos todo el tiempo. Tenemos 15 días para ser respetuosos con la Cámara y que la Cámara cuente con los otros 15 días, eso nos obliga esta semana, ojalá a evacuar los dos proyectos. Pero si no podemos evacuar los dos Proyectos, por lo menos uno, por lo menos uno.

Por eso Presidente, yo le pediría al Senador José Renán Trujillo, que sin perjuicio de que adelantemos la junta de Senadores Liberales de la Comisión Primera, como lo ha convocado usted señor Presidente a continuación de esta sesión tratemos en el día de mañana de trabajar en el tema, de abrir el debate. Ojalá pudiéramos señor Presidente hacer una primera parte de la sesión en la mañana, aunque sea sin televisión donde pudiéramos presentar la Ponencia, o de pronto hoy mismo a continuación de las intervenciones de los invitados, pudiéramos señor Presidente presentar la Ponencia, el grupo de Ponentes rendir el informe a los miembros de la Comisión Primera de Senado, sin que abramos todavía la discusión y ya en el día de mañana señor Presidente pudiéramos abrir la discusión en horas de la mañana y con televisión en horas de la tarde.

Si pudiéramos hacerlo así, tengo la certeza de que podríamos aprobar el Proyecto esta misma semana, no dudo de su voluntad señor Presidente, pero sí dudo que cada hora que pase y que nos acerque al viernes o sábado va ser más difícil contar con el quórum suficiente dado que en esta segunda vuelta se exige una mayoría absoluta, es decir, 10 votos afirmativos para que estos Proyectos no se hundan.

Por eso Presidente, le rogaría que mantengamos su decisión de convocar a la junta de Senadores Liberales de la Comisión Primera a continuación de esta sesión quizás Presidente que nos permita presentar a los Ponentes, la Ponencia a continuación de las intervenciones de los honorables Magistrados e invitados en el día de hoy y ya

mañana abrir el debate, ojalá desde las horas de la mañana.

honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Hemos escuchado con atención las sugerencias de los colegas de la Comisión Primera. La convocatoria a sesiones y la elaboración del orden del día es una prerrogativa exclusiva de la mesa directiva, por mandato de la Ley 5ª de 1992. Y la Presidencia ha tomado la determinación de convocar para mañana a las 02:00 de la tarde y el orden del día se lo elaborará con un solo punto, Reforma Política para debatir e iniciar la votación de ese Proyecto en el día de mañana. Si no se evacua el Proyecto mañana sesionando si es posible hasta las 12:00 de la noche convocaremos para el día viernes.

Previo anuncio que se cerraba la consideración de la Moción número 70 y sometida a votación fue aprobada, por lo tanto la Presidencia solicitó a la Secretaría cursar la invitación correspondiente.

Siendo las 11:40 a.m., la Presidencia decretó la sesión informal para dar inicio a la Audiencia Pública convocada para el presente día.

Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, intervinieron:

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

... Vamos entonces a iniciar la audiencia reiterando el agradecimiento a los señores Magistrados que acaban de llegar, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el doctor Jorge Antonio Castillo. Presidente del Consejo de Estado, Doctor Manuel Urrueta Oyola, los demás Magistrados del Consejo de Estado, aquí presentes. Lo mismo que de la Corte Suprema.

Estamos convencidos que los aportes y las luces que va recibir la Comisión van a hacer sumamente fecundos, para tomar decisiones acertadas en bien del país.

Le vamos a dar el uso de la palabra al doctor Alfredo Beltrán Sierra, Presidente de la Corte Constitucional.

Doctor Alfredo Beltrán Sierra, Presidente de la Corte Constitucional:

Muchas gracias, señor Presidente. Ante todo quiero en nombre de la Corte Constitucional manifestar a la Comisión Primera del Senado de la República nuestro profundo agradecimiento por la invitación que se ha hecho a la Corporación a participar en este debate.

Nosotros entendemos que dentro de la filosofía de la Constitución, las distintas autoridades de la República y las Ramas del Poder deben abonar esfuerzos para cumplir con el cometido Constitucional de realizar los fines del Estado.

Eso explica que en ocasiones la Corporación que en este momento se preside por el suscrito, haya apelado a la convocatoria de miembros de esta Comisión Primera del Senado y de la Comisión Primera de la Cámara para ilustrar el criterio de la Corte Constitucional en puntos tan delicados como el de la Ley 617, audiencia que se celebró hace pocos días como ustedes lo recuerdan.

De la misma manera, entendemos entonces nosotros que más que una invitación resulta un deber imperioso para la Corte Constitucional,

hacerse presente cuando el Senado de la República la convoque. Y por esta razón nuestra presencia, ahora entorno al Proyecto que está a consideración del Congreso.

Se trata de un Proyecto de Reforma Política que incluye diversos temas, electorales, unos como el del umbral, el de la cifra repartidora, el de la integración futura del Congreso, el de algunas facultades de la Cámara y del Senado, y otros que tienen que ver directamente con la administración de justicia, en cuanto que en ese Proyecto se incluyen normas para ver cuál es la manera en que han de ser juzgados los altos funcionarios del Estado.

Sobre ese punto tal vez antes de entrar al Proyecto en concreto convenga recordar ahora que de los albores mismos de la República de ese tema, se han ocupado las distintas Constituciones.

Recordemos como, cuando la Constitución de 1821, uno de los puntos claros de esa Constitución era el juzgamiento de los altos funcionarios del Estado. Precisamente por esa razón, el Senado de la República citó a comparecer al General Páez, con las consecuencias que nosotros sabemos con su rebelión en valencia.

Precisamente porque el juzgamiento de los altos funcionarios del Estado ha sido permanentemente con intervención del Congreso, se explique el juzgamiento del doctor Miguel Peña, como Presidente de la Corte Constitucional, o el intento de juzgamiento bajo el imperio de la Constitución de 1821.

Las Constituciones de la República han procurado a lo largo de su historia que haya un fuero especial para el juzgamiento de los altos funcionarios como medio de preservar no solamente la autonomía en las decisiones de esos funcionarios, sino para preservar que ellos actúen con además de autonomía y con independencia con intervención del Congreso de la República como medio de equilibrio entre las distintas ramas del poder público.

Es la consecuencia del sistema de frenos y contra frenos de que hablaba Montesquieu en el espíritu de las Leyes. Esa es la razón, por la cual se ha dicho por ejemplo en el sistema Latino a diferencia del sistema Anglosajón que al Presidente de la República se le juzgue sí, pero previa acusación de la Cámara de Representantes ante el Senado de la República.

Esa es la razón por la cual a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, desde los albores de la República, como hasta ahora se les ha juzgado pero previa intervención del Congreso de la República.

Esto conviene recordarlo porque ha sido el sistema que se conservó también en la Constitución de 1853, en la Constitución de la Confederación Granadina de 1.858 en la Constitución de Río Negro de 1863 y en la Constitución de 1886. Es decir, ese juzgamiento con fuero para los altos funcionarios del Estado, no solo para el Presidente de la República, sino también para los Ministros de Estado, y también para los Magistrados de la más alta Corporación Judicial en su tiempo, la Corte Suprema de Justicia y ahora también al Consejo de Estado y a la Corte Constitucional y al

Consejo Superior de la Judicatura, no fue entonces algo que naciera con la Constitución de 1991. Ese punto conviene subrayar.

Aquí lo que tendríamos sería que hacer claridad en que la intervención del Congreso jamás ha excluido el juzgamiento por la Corte Suprema de Justicia en cuanto implique el juzgamiento de conductas supuestamente delictuales.

Lo que se ha querido es que como paso previo al juzgamiento jurídico penal por la Corte Suprema de Justicia intervenga el Congreso cuando se trata del juzgamiento de la cabeza de la otra Rama del Poder Público, ya se trate del Ejecutivo Nacional o se trate de la cúspide en la Rama Judicial del Estado.

Sobra repetirlo aquí ante el Congreso, pero sin embargo, me tomo el atrevimiento de recordarlo la función juzgadora del Congreso y la función juzgadora de la Corte Suprema, lo que nos está indicando es que no hay dos juicios, que no hay un solo juicio, sino que son dos juicios. Uno, en el Congreso. Y otro, técnico, jurídico, penal ante la Corte Suprema de Justicia.

Ocurre sí que a veces nosotros podemos llamarnos a confusión, pero tal vez algunos ejemplos sirvan para ilustrar esta afirmación, en el año de 1924 se acusó a un Magistrado del Consejo de Estado, el doctor Rosales de haber incurrido en conductas que se juzgaban delictuales, o que se juzgaban por lo menos indignas.

La Cámara de Representantes resolvió acusarlo ante el Senado, y el Senado encontró que la conducta del doctor Rosales era por lo menos censurable, desestimó una acusación por cohecho y dijo, lo considero responsable del grave delito de prevaricación.

Y resulta que, luego de surtido el trámite ante el Senado compulsó...envió el expediente a la Corte Suprema de Justicia, para que la Corte Suprema de Justicia lo juzgara por ese delito. La Corte Suprema de Justicia abocó el juzgamiento, no a través de la Sala de Casación Penal como ocurre hoy, sino a través de su Sala Plena, porque así se había interpretado el mandamiento Constitucional que atribuía a la Corte Suprema de Justicia, el juzgamiento de los altos funcionarios del Estado, para que fuera la Sala Plena.

Y la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, presidida en ese momento por el doctor Francisco Tafur y de la que formaban parte entre otros, el doctor Rodríguez Piñeres, el doctor Tancredo Nanety, el Doctor Francisco A. Becerra, al juzgar al Magistrado Rosales lo absolvió del delito por el cual se le había acusado.

¿Eso qué significa, que hay dos juzgamientos por el mismo hecho? No. ¿Qué hay dos sentencias contradictorias y que se le sometió a un segundo juzgamiento? Tampoco. Lo que significa es que hubo una intervención del Congreso, primero por la Cámara de Representantes que resolvió acusarlo y luego por parte del Senado que encontró admisible la acusación y que designó una comisión instructora de su seno para juzgarlo en las voces de la Constitución de 1886 por causas Constitucionales. Y la causa Constitucional era en ese momento la posible indignidad en que habría incurrido el Magistrado.

De manera que el Senado de la República se pronunció sobre esa causal Constitucional, lo consideró indigno de continuar en el cargo, le impuso la única pena que podía, la de destitución del empleo. Y la Corte Suprema de Justicia procedió hacer el juzgamiento jurídico penal del Magistrado.

De manera que hay una sentencia, la del Senado de carácter político y una sentencia técnico penal, la de la Corte Suprema de Justicia en Sala Plena como en ese entonces lo ordenaba la ley.

Miremos otro ejemplo. El juzgamiento del General Rojas Pinilla, acusa la Cámara del 58, juzga el Senado de la República, nombra primero una Comisión de instrucción y en la Plenaria del Senado se impone la condena al ex Presidente, el General Rojas que todos conocemos, indignidad en el ejercicio del cargo y pérdida de los derechos políticos.

Pero se compulsaba copia del expediente ante la Corte Suprema de Justicia para que ella por conducto de la Sala Penal aboque el juzgamiento jurídico penal. Y la Corte Penal, la Corte Suprema de Justicia absolvió al General Rojas del delito de confusión de que se le había acusado. ¿Dos sentencias contradictorias? No.

No hubo rompimiento de la garantía universal del nombramiento, lo que hubo simplemente fue el juicio político por el Congreso y el juicio jurídico penal por la Corte Suprema de Justicia.

De manera que en el caso más reciente del intento de juzgamiento o del expresidente Samper se adelantaba una primera fase, decidir si la Cámara de Representantes acusaba o no acusaba.

Para que el Senado de la República cumpliera luego su otra función, de juzgar o no juzgar, de condenar o de absolver, en ese juicio por causas Constitucionales o legales. Y luego, si encontraba que era del caso abriera el campo al eventual juzgamiento por la Corte Suprema de Justicia, a través de su Sala de Casación Penal, porque eso es lo que hoy ordena la Ley.

En el caso de los Magistrados de las Altas Cortes, el principio Constitucional desde 1886 ha seguido siendo el mismo y ya vimos como de ese hizo uso el Congreso en el juzgamiento del Magistrado Rosales del Consejo de Estado en el año de 1924, acusado ante el Senado de la República y luego absuelto por la Corte Suprema de Justicia.

En ese contexto se ha dicho que podría ser objeto de análisis en una Reforma Constitucional de estudio por el Congreso y de nueva decisión el sistema actualmente previsto. Y así llegamos entonces al Proyecto que hoy está a consideración del Congreso.

En el Proyecto que el Congreso discute ya en primera vuelta se resolvió sobre ese punto que el juzgamiento de los altos funcionarios judiciales tendría algunas variaciones. Y entre variaciones el Proyecto publicado en el Diario Oficial del 20 de febrero del año 2001, se dispone en el artículo 13 que el artículo 256 de la Constitución tendrá un nuevo numeral del siguiente tenor:

Corresponde al Consejo Superior de la Judicatura y a los Consejos Seccionales, según el caso, y de acuerdo con la Ley las siguientes atribuciones. 8ª. Investigar y juzgar a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado

y de la Corte Constitucional por cualquier conducta punible o infracción disciplinaria que se le impute en ejercicio de sus cargos o con ocasión de los mismos. Esta función la ejercerá la Sala Jurisdiccional del Consejo y en ningún caso podrá ser delegada.

Llamo la atención sobre el Proyecto tal como salió de la primera vuelta. Observen cómo el juzgamiento sería, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo de Estado o por los Consejos Seccionales según el caso. De manera que Consejo Seccionales que estarían en una jerarquía inferior a la del Consejo Superior y en consecuencia inferior a la de la Corte Suprema, e inferiores a la del Consejo de Estado eventualmente podrían ser juzgadores de estos altos funcionarios del Estado, si así lo dispusiera la ley.

Por que lo que dice es, el Consejo Superior y los Consejos Seccionales, según el caso y de acuerdo con la ley. De manera que ese es un punto que por lo menos amerita la reflexión del Congreso.

Y hay algo más, el Proyecto se encuentra según lo que escuchaba hace un momento para ser discutido en la Comisión Primera, en la segunda vuelta. Y entorno a ese Proyecto para la segunda vuelta ya hay una Ponencia. Ponencia que tiene además un pliego de modificaciones que los Ponentes le insinúan adoptar al Congreso.

En ese Proyecto, en esa Ponencia y con el pliego de modificaciones respectivo se establece que sería atribución del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, juzgar a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por cualquier hecho punible que se les impute en ejercicio de sus cargos o con ocasión de los mismos, aunque hubieren cesado en su ejercicio, esta función se ejercerá en primera instancia por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo y en ningún caso podrá ser delegada, en segunda instancia, conocerá la Sala Plena del Consejo.

De manera que lo que había aprobado en la primera vuelta el Congreso, en este primer aspecto ya es objeto de modificación, en cuanto ya no sería por los Consejos Seccionales según el caso y de acuerdo con lo que determine la Ley, sino siempre por el Consejo Superior de la Judicatura, que no podría delegar la función, es una primera diferencia.

Pero además, en primera instancia por la Sala Jurisdiccional del Consejo Superior de la Judicatura, como no hay primero sin segundo. ¿Quién tendría la segunda instancia? La segunda instancia en la Sala Plena del Consejo Superior de la Judicatura.

Es decir, que la Sala Administrativa que actualmente no tienen funciones jurisdiccionales se integraría a la Sala Plena para que la Sala Plena tuviera entonces una función jurisdiccional de Juez de segunda instancia al juzgar a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia por hechos punibles que a ellos se les atribuye.

Aquí hay un problema que llama a reflexión, tradicionalmente y en esto no hay ninguna novedad, desde la época de la Suprema Corte Federal, durante la Constitución de Río Negro, se ha

venido sosteniendo que la Sala Plena de la Corte Suprema Federal de ese tiempo, o la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, no sería en ningún caso superior jerárquico de las Salas de Casación.

Esa misma doctrina es la que se ha aplicado en tratamiento del Consejo Superior como superior funcional de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, punto que a mi juicio exige una profunda reflexión por parte del Congreso...

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:
Sí Senador...sonido por favor....

Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la venia suya, para señalarle al doctor Beltrán, que usted se refiere a una Ponencia, pero sin embargo, con la importancia que se está diciendo, hay que recordarle hay otra Ponencia, la que firma la Senadora Claudia Blum y el suscrito, en la que proponemos excluir de esta Reforma Política todo el tema de la administración de justicia.

Sin embargo, quise interrumpirlo y es medio minuto no más, porque es que la propuesta de la otra Ponencia es bastante catastrófica, no solo por lo que usted dice, que la Sala Plena adquiriría supremacía jerárquica frente a las otras Salas, sino por algo peor. Y es que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria quedaría siendo Juez de primera, y Juez de segunda. Porque la Sala Plena se integra por la Administrativa y por la Jurisdiccional Disciplinaria.

Entonces eso sí es bastante complicado de entender que esa Sala Jurisdiccional fuera juez de primera y juez de segunda, era para anotar eso.

Doctor Alfredo Beltrán Sierra, Presidente de la Corte Constitucional:

Le agradezco muchísimo honorable Senador... Y cómo juzgar...hasta ahí llevamos el juzgamiento de los Magistrados de la Corte Suprema. ¿Y cómo juzgar a los demás Magistrados?

Lo que se propone en la Ponencia a la cual me estoy refiriendo es que sea atribución de la Corte Suprema de Justicia. Artículo 235-2. Juzgar al Presidente de la República o a quien haga sus veces. Al Fiscal General de la Nación y a los Magistrados del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional y a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura por cualquier hecho punible que se les impute aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos.

En este caso, conocerá por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos. Función que en primera instancia cumplirá la Sala Penal, y en segunda instancia la Sala Plena de la Corte Suprema, con las mismas dos observaciones. La primera, que ya se ha hecho en cuanto que la Sala Plena aparecería entonces como superior jerárquico funcional de la Sala de Casación Penal, y la segunda la que anota con razón el Senador Rojas.

Que uno de los juzgadores de primera instancia, nueve Magistrados de la Sala Penal también serían integrantes de la Sala Plena que actúa como juzgador de segunda instancia.

Esas observaciones, desde luego nosotros tenemos que formularlas porque se trata de mirarle

el Proyecto y el estado en que se encuentra. Parece ser que el sistema de frenos y contra frenos, que el sistema de garantizar la autonomía de los Jueces, que la necesidad de garantizar la independencia del proceder de la Rama Judicial, de la no interferencia entre Corporaciones Judiciales que están a la par podría llevar a que profundamente se medite sobre la conveniencia de adoptar el proyecto como está.

En esta Ponencia se hace alusión además en el Proyecto de Ponencia que estoy comentando a que la Senadora Claudia Blum y el Senador Piñacué también piden que se desglose del Proyecto de Reforma Política lo que tiene que ver con el juzgamiento de los altos funcionarios del Estado, seguramente porque entienden que tratar del juzgamiento de los altos funcionarios del Estado es uno de los puntos más delicados de todas las Constituciones Políticas.

Esa institución del visto bueno del Congreso para juzgar al Presidente de la República. De la acusación de la Cámara ante el Senado no nos la inventamos en Colombia, la Constitución de 1821 la adoptó como sabemos todos de la Constitución de Filadelfia, y se puso a prueba recientemente en los Estados Unidos a propósito del intento del juzgamiento del Presidente Clinton.

De manera que siendo ese un punto Constitucional de por sí bastante delicado y siendo según lo que observaba al comienzo de esta sesión en la Comisión Primera un punto de tanta trascendencia, pienso yo que no es de menor importancia que los demás que contiene el Proyecto de Reforma Política y que de pronto valdría la pena que estos asuntos puedan ser tratados en forma separada cuando se mire el conjunto, no solamente del juzgamiento de los altos funcionarios del Estado, sino además el conjunto de lo que se denomina en la Constitución la Administración de Justicia.

Eso parece ser lo que se infiere luego de ver que en la Comisión de ponentes la opinión del Congreso, por lo menos en la Comisión Primera se encuentra profundamente dividida.

Desde luego, tengo que hacer una manifestación expresa ante la Comisión Primera del Senado para transmitir a ustedes lo que fue manifestación de la Sala Plena de la Corte Constitucional. Cuando algún Magistrado se le vaya a juzgar, se le juzgará conforme a lo que resuelva la Constitución y en este caso, conforme a lo que resuelva el Congreso como constituyente derivado. Sea cual sea la decisión, nosotros la acataremos con absoluto respeto por la institución del Congreso y con absoluta fidelidad a lo que ordene de ahí en adelante la Constitución.

Nos parece sí, que el punto amerita reflexión, que es un asunto de cuidado, que no puede tratarse con premura, ofrecemos permanentemente nuestra colaboración al Congreso y de nuevo agradecemos la invitación que nos fue formulada. Muchas gracias señor Presidente.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Muchísimas gracias, doctor Beltrán sus aportes al debate. Le presentamos un saludo al señor Fiscal General de la Nación, al doctor Alfonso Gómez Méndez y le damos el uso de la palabra...

Tiene la palabra el Senador Juan Martín Caicedo.

Honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer:

Señor Presidente, no quisiera interrumpir la sesión con la orientación que usted muy acertadamente le ha dado. Simplemente quería someter a la consideración suya y por supuesto a los distinguidos invitados que nos acompañan la posibilidad si usted lo tiene a bien señor Presidente de que para efectos prácticos que yo se que le permiten ganar un poco de tiempo a la audiencia, pudiéramos escuchar la posición que sobre esta materia está plasmada en las dos Ponencias.

Entre otras cosas, porque estoy seguro que los altos dignatarios de las Cortes aquí presentes pueden tener elementos de juicio basados en los documentos anteriores. Se han radicado dos Ponencias que posiblemente no se han conocido integralmente, una por parte de dos Senadores muy distinguidos, el doctor Héctor Heli Rojas, la Senadora Claudia Blum y otra ponencia que ha sido coordinada por el doctor Rivera.

Yo no se hasta donde eso generaría un efecto más práctico desde el punto de vista de aportar elementos de juicio, ya sobre la última posición dijéramos de la Comisión Primera al respecto reflejada en esas dos Ponencia. Porque entiendo además que los Ponentes para poder redactar sus Ponencia y referirse con responsabilidad a este tema, adelantaron consultas y conversaciones muy importantes con los Presidentes de las Cortes, incluso escucharon, tuvimos la oportunidad de hacerlo conjuntamente, la opinión del señor Fiscal, etc.

Es una simple sugerencia de método, Presidente, pero por supuesto la dejo a su digna consideración. Gracias señor Presidente.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Señor Fiscal, tiene la palabra. No obstante que quiero aclarar una cosa elemental. Los señores Magistrados que representan a las Altas Cortes y el señor Fiscal, ellos tienen voz en la discusión de esta clase de Proyectos por mandato Constitucional.

A partir de mañana se abre el debate y los invitamos a los señores Magistrados que representan las Altas Cortes para que nos acompañen en el debate y allí tendremos oportunidad de hacer la profundización que usted sugiere.

Sí Senador Rojas... Tiene la palabra.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

...Juan Martín Caicedo que se ordene por Secretaría entregar a estos altos Magistrados la copia de la Ponencia que la Senadora Claudia Blum y mi persona presentamos hace 15 días.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Es correcto. Es un asunto de trámite secretarial, y sobre eso hay que dejar una constancia. La publicación de los Proyectos y de las Ponencias le corresponde al Gobierno Nacional, hacerlo.

Hay una total y absoluta negligencia del Gobierno en la publicación que atrasa el trabajo diligente del Congreso y en este caso de la Comisión Primera. Señor Secretario, haga un esfuerzo

de fotocopiar, yo no sé si de su bolsillo para que se pueda hacer llegar a los señores Magistrados copia de esas importantes Ponencias... Señor Fiscal...

Doctor Alfonso Gómez Méndez, Fiscal General de la Nación:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores, señores Magistrados de las Altas Cortes, distinguidos invitados. La verdad es que vamos a referirnos muy brevemente a una parte del proyecto cuyo título es el de "por la cual se expide una Reforma Política Constitucional y se dictan otras disposiciones".

Creo que puede ser conveniente para el debate recordar un poco, cuál ha sido el origen del Proyecto, de tiempo atrás el país y yo no diría el país, algunos sectores en el país han venido planteando la necesidad de hacer lo que se llama de manera genérica una Reforma Política.

No creo que sea necesario recordar los distintos esfuerzos que se han planteado en esa dirección, de tiempo atrás y ahora también. Dentro de una idea que yo no sé hasta qué punto sea exactamente cierta en el sentido de que lo que el país necesita es un cambio en sus costumbres políticas, se han ahogado varias Reformas Constitucionales en ese sentido.

Valga la pena recordar, yo creo que el Honorable Senador Martínez es testigo y protagonista del episodio de cómo llegamos nosotros a la Constitución de 1991. En 1987 el Gobierno del Presidente Barco a través de su Ministro César Gaviria presentó una Reforma Constitucional orientada en buena parte a cambiar básicamente la estructura política del país de un lado y el de la Administración de Justicia, de otro.

Esa Reforma avanzó suficientemente. Fue aprobada en primera vuelta, estaba como se dice popularmente en su hervor final de la segunda vuelta en la Comisión Primera de la Cámara, hasta la famosa noche del 30 de noviembre de 1989, cuando se presentó, ahora está de moda hablar de mico... pero, yo diría que fue una propuesta en el sentido de introducirle a esa Reforma un artículo adicional que consistía en decir que se sometería el tema de la extradición a un Referendo de los Colombianos.

A raíz de esa propuesta entonces hubo el famoso discurso del entonces Ministro Carlos Lemus esa misma noche en la Comisión Primera de la Cámara, hubo una crisis política general, renunció el Presidente Turbay Ayala a la Dirección Liberal, el doctor Misael Pastrana, también a la que más o menos correspondía a la dirección Conservadora, los periódicos de entonces del 30 de noviembre, del 1º de diciembre titularon con crisis total en el país por cuanto se decía los narcotraficantes habían llevado esa propuesta a la Comisión Primera de la Cámara y como consecuencia el Gobierno de la época dijo mejor, hundamos la Reforma.

Todavía hay una discusión jurídica sobre si eso estuvo bien o mal hundido. El doctor Luis Guillermo Giraldo, creo que era el Ponente presentó una Proposición en ese sentido y se hundió la Reforma, una Reforma que en términos generales tenía muchas de las disposiciones elogiadas de la Constitución de 1991, la tutela la doble vuelta, el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía, la

pérdida de investidura, las limitaciones al ejercicio de la iniciativa en materia legislativa.

Yo diría que en un 80% comprendía o contenía las instituciones de la actual Constitución de 1991. ¿Pero cuál fue la argumentación? La argumentación fue el Congreso no puede expedir una Reforma Política, porque ese Congreso está influenciado por el narcotráfico, por cuanto introdujo una propuesta en el sentido de si sometía a los Colombianos a un Referendo o no el tema de la extradición.

Y de ahí surgió entonces la idea de que la Reforma Política no se podía hacer por el Congreso y teníamos que hacerlo por la vía de la Constituyente, porque se suponía que una Constituyente así integrada no iba a tener las que se creían interferencias que se habían dado en el Congreso y particularmente en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Pero la gran paradoja histórica es que esa Constituyente que surgió bajo estos auspicios que surgió con estas bases, que surgió incluso por qué no decirlo con estas prevenciones contra el Congreso fue mucho más allá de donde había ido ese Congreso. Porque en el Congreso lo que se planteó simplemente fue el que se sometiera a un Referendo el tema de la extradición, y esa Constituyente no solamente la sometió a Referendo, sino que expresamente y por primera vez en toda la historia Constitucional del país constitucionalizó el tema de la extradición para decir que se prohibía expresamente la extradición de nacionales.

Y esa fue una de las tantas reformas que se ahogó ya la última fase del proceso. En los años 1998, 1999... Hubo otra Reforma también política que se ahogó a última hora en el trámite legislativo y estamos en la segunda vuelta de esta que se ha titulado también la Reforma Política.

Reforma Política que fundamentalmente y esto no es una crítica al título, tiene principalmente un contenido electoral, es decir, la integración de los partidos, la integración de los movimientos, la lista única, las funciones del Congreso y me parece y no está dentro de la órbita de mis competencias, me parece que es una Reforma que en términos generales pues está bien concebida.

Pero al lado de esa Reforma, de ese aspecto político de la Reforma sobre los partidos, sobre los movimientos políticos, sobre la integración de las listas, sobre la cifra repartidora, sobre el umbral, se ha venido a tratar ahora el tema del juzgamiento de los altos funcionarios del Estado.

Es un tema que siempre ha sido, es y será polémico como lo ha recordado el Presidente de la Corte Constitucional. Porque no hemos encontrado todavía, yo diría que no se ha encontrado todavía en el derecho público una fórmula que deje satisfechos a todos. Siempre ha habido cuestionamientos sobre por ejemplo el cumplimiento de las funciones judiciales por parte del Congreso.

Me parece que son cuestionamientos que tienen su razón de ser en lo que parece ser algo que implica una contradicción en los términos, cuando se habla de funciones judiciales del Congreso, e implica una contradicción en los términos porque el Congreso realmente ejerce funciones políticas por su naturaleza. A mí me parece que

cuando se ha tratado y yo creo que ya eso se ha dicho varias veces de judicializar el trámite o los trámites que se adelantan en el Congreso se incurren en equivocaciones como de la Ley 5ª de 1992.

Cuando se incluyen en estos trámites impedimentos, recusaciones, incidentes, trasladando todo el trámite de los procedimientos judiciales al Congreso se incurre en una equivocación, ¿por qué? Porque por ejemplo cuando se juzga a un Presidente de la República en un Régimen de partidos, si eso se aplicara en su integridad una parte de los Congresistas tendrían que declararse impedidos por amigos del Presidente y otra parte de los Congresistas tendrían que declararse impedidos por enemigos de los Presidentes.

Y ha ocurrido así en la historia del país. En el proceso del General Rojas Pinilla, por ejemplo. Otra hubiera sido la suerte del General Rojas, si el Congreso hubiera estado integrado por miembros de la Napo, quienes juzgaron al General Rojas Pinilla en 1958 y 59, pues en buena parte habían sido sus contradictores políticos. De manera que hay una contradicción en los términos cuando se habla de funciones judiciales del Congreso.

Porque es que no se llega al Congreso por las mismas vías por las que se llega por ejemplo a la Magistratura o a la Judicatura y por esa misma razón no se exige que para ser miembro del Congreso se tenga que ser abogado, ni siquiera se exige para ser miembro de la Comisión de Acusaciones de la Cámara, quienes en algún momento estuvieron con mucho honor en el Congreso, recordamos por ejemplo las peripecias de Tiberio Villarreal para hacer Presidente de la Comisión de Acusaciones de la Cámara.

Entonces, es un tema que siempre va ser polémico, en algún momento el país va a tener que plantearse y de pronto plantearlo en forma abierta y en forma clara para decir el Congreso cumple funciones políticas y los juicios que hace el Congreso son funciones políticas, ¿por qué? Porque el Congreso no está integrado por Magistrados. El Congreso está integrado por políticos, no se les elige en su condición de juristas, sino en su condición de políticos.

Pero el tema de tal magnitud que me parece que excede el ámbito de una Reforma como la que se propone. De una Reforma en relación con la cual me parece que hay cierto consenso en el país sobre su bondad, sobre la necesidad de organizar los partidos, sobre la necesidad de las listas únicas, sobre la necesidad de hacer mucho más transparente la función política sobre la financiación de las campañas políticas. Sobre la necesidad incluso, así sea puramente teórica de intensificar la independencia del Congreso frente a las otras Ramas del Poder y particularmente frente al Ejecutivo.

Y entonces, en ese orden de ideas como tuvimos oportunidad de expresarlo a distinguidos miembros de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara de miembros de la Dirección Liberal y también del partido Conservador, lo ideal sería no mezclar una Reforma Política, ni con el tema del juzgamiento de los altos funcionarios del Estado y muchísimo menos cuando de alguna manera se incluyen en ellos aspectos que tienen que ver con

el funcionamiento del poder judicial, que es otro tema que ha sido también recurrente.

Desde el plebiscito, la mayoría de las instituciones del plebiscito se construyeron en función de mantener por ejemplo la independencia del poder judicial y hubo una intensa discusión en la Comisión paritaria de reajuste institucional del año 57, para establecer el sistema de la cooptación, y en cada una de las oportunidades en que se ha planteado la necesidad o la conveniencia de una Reforma Constitucional siempre se ha pensado en dos temas, o siempre se pensó en dos temas fundamentales.

El tema de la organización territorial como se le dice ahora, o del régimen departamental y municipal como lo señalaba la Constitución del 86 y la administración de Justicia, es más, la Constituyente que convocó el Presidente López en 1977 con la mala suerte conocida estaba orientada a tocar estos dos temas, el tema de la organización territorial y el tema de la administración de justicia.

Entonces, me parece que sí es preciso plantear una Reforma, habría que discutir en primer lugar si es necesaria la Reforma, o si el tema de la justicia es un problema Constitucional, es la primera pregunta que hay que hacerse.

Pero para ello sería necesario hacer un análisis mucho más profundo con más tiempo, no con la angustia de una Reforma, como esta que puede llegar a hundirse otra vez como se dice aquí en el argot parlamentario por muerte vil, es decir, por muerte de trámite.

Si no hay ese ambiente, si ...o mejor si esa posibilidad se puede dar fuese mejor que el Congreso tramitara simplemente los aspectos puramente políticos de la Reforma y lo que tiene que ver con el aspecto judicial, uno de los cuales es el juzgamiento de los Magistrados de las Altas Cortes, que se pueda discutir en un escenario diferente.

Probablemente el país va pensar en la necesidad o no de esa Reforma, se ha hablado ya, por ejemplo en la Reforma de la Fiscalía, de la integración de la Corte Suprema de Justicia, algunos incluso sobre la Corte Constitucional, sobre las funciones del Consejo de Estado, sobre necesidad de regular el mecanismo de la tutela, en fin hay una serie de temas, todos ellos vinculados en una u otra forma al funcionamiento de la Administración de Justicia que ameritarían un Proyecto de Acto Legislativo diferente.

Para no entrar ahora en el tema de si es conveniente o no es conveniente que a los Magistrados los juzgue el Consejo de la Judicatura que con su función disciplinaria principalmente, o como ya se ha planteado acá sí habría una primera instancia de la Sala Disciplinaria y una segunda instancia de la Sala Plena.

En ese orden de ideas y como se nos ha planteado señor Presidente, yo estaría inclinado desde luego respetando la soberanía del Congreso, estaría inclinado a aceptar la propuesta o la Ponencia de los Senadores Héctor Heli Rojas y Claudia Blum, en el sentido de que el tema de que la Administración de Justicia lo dejemos para otra Reforma, y que el Congreso se ocupe de los

aspectos originales del Proyecto, que eran los puramente políticos.

Es decir, de organización de los partidos políticos, financiación de las campañas políticas, funcionamiento del Congreso, independencia del Congreso frente al Ejecutivo. Y que todos estos otros temas que tienen que ver con la Procuraduría, con la Fiscalía General de la Nación, con la misma Corte Suprema, el Consejo de Estado, el Consejo de la Judicatura y también la Corte Constitucional lo pudiésemos tratar o pudiera ocuparse de ello el Congreso, y el país ampliamente en un Proyecto separado de Reforma Constitucional sobre administración de justicia. Muchas gracias.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Muchísimas gracias, señor Fiscal, le vamos a dar el uso de la palabra al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Jorge Antonio Castillo.

Sí... Senadora una interpelación.....

Honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Una interpelación muy breve, Presidente. Es para tranquilidad del Presidente de la Corte, el señor Fiscal y demás personalidades que nos acompañan que hace escasas horas los miembros del partido Conservador de la Comisión Primera de Senado y Cámara, tocamos este tema, justamente este tema, y a mi modo de ver hay ya un gran consenso de erradicar el tema de la Reforma Política, este tema de la Rama Judicial.

Porque lógicamente como manifestaba el señor Fiscal, es un tema netamente político el de la Reforma que lógicamente debemos abarcar y apoyar desde luego, pero lógicamente sacando de este tema posiblemente para una gran reforma de la justicia en otro Proyecto de Ley y cuando ello lo disponga.

Yo creo que este tema, por lo menos para los Senadores Luis Humberto Gómez Gallo, Jesús Carrizosa, que es nuestros representantes en la Ponencia y mi persona este tema quedó totalmente claro. Muchas gracias, señor Presidente.

honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Doctor Castillo. Sí... Senador... Es que el partido Liberal es mayoría en la Comisión Primera y apenas se va reunir.

Sí, doctor Castillo.

Doctor Jorge Antonio Castillo Rúgeles, Presidente de la Corte Suprema de Justicia:

Muchas gracias, señor Presidente, señores Senadores, Magistrados, invitados, igualmente queremos agradecer al señor Presidente de la Comisión esta invitación que nos hace hoy, para participar en esta audiencia pública.

Para la Corte Suprema de Justicia es tan importante este debate enfrente del juzgamiento de los Magistrados de las Altas Cortes que envió una Comisión compuesta no solamente por su Presidente, sino por los 3 ex Presidentes con que cuenta la Corte Suprema de Justicia y el ex Presidente de la Sala de Casación Penal de la misma Corporación.

Realmente, lo que ha dicho el Presidente de la Corte Constitucional y el señor Fiscal me releva

de hacer muchas afirmaciones, porque ellos realmente hicieron una simbiosis maravillosa de aspecto general, a través de esa historia Constitucional que nos presentó ilustrada con unos ejemplos bien importantes para finalmente concretar el asunto como lo hizo el señor Fiscal General de la Nación.

Realmente pues, nos encontramos nosotros con uno de estos Proyectos que nos hicieron llegar, nos dicen que hay dos. Con este traslado de competencias en lo que respecta al juzgamiento de los Magistrados de las Altas Cortes para la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Y leíamos en la Ponencia las razones que llevaron a presentar esta variación en punto de competencia, se dice que la Comisión de acusaciones no ha funcionado, que es fundamental que se desjudicialice la actividad del Congreso, que su misión es otra distinta a la de juzgar, función extraña, exótica a esta de su rol legislativo.

Que la infraestructura y la logística que tienen no da para abocar una tarea tan delicada de consecuencias tan exorbitantes como es esta, de juzgar a los altos funcionarios que no tienen la preparación, que carecen de la experiencia, que la mayoría de sus miembros no son ni siquiera abogados, etc., todos esos aspectos que ustedes aquí han debatido con todo el detenimiento y la profundidad y en búsqueda de una solución, nos encontramos que en la Comisión de conciliación reaparece esta fórmula de otorgarle la competencia para el juzgamiento de estos altos funcionarios del Estado.

En primera instancia a la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y en segunda instancia a la sala plena de esa Corporación. En suma a la Sala Administrativa, porque si conocieron en primera instancia los de la Sala Disciplinaria tendrán que retirarse del Recinto, declararse impedidos y entonces serían los administradores, los economistas que son los que conforman la sala administrativa quienes irían a juzgar a los altos funcionarios del Estado, concretamente a los Magistrados de las Altas Cortes.

Leíamos igualmente que se debe optar por una triangulación de controles, dice la Ponencia, esto es atribuirle al Congreso únicamente la función de investigar y de juzgar a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, al Consejo Superior de la Judicatura siguiendo con esa misma triangulación le correspondía la función de hacerlo propio, pero ya con los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Corte Constitucional.

Con todo respeto digo que a contrario de lo que se dice en la Ponencia presentada para primer debate en esta segunda vuelta el Proyecto de la referencia, que la fórmula así concebida es la más discutible, tal vez la menos eficaz en este punto de juzgamiento.

Miren ustedes, como una fórmula de estas desarticula por completo todo el andamiaje de la justicia, crea el caos y la inseguridad en el país. Un país perplejo que no resiste más desorden y menos si se presenta entre los más altos Órganos de la República.

Señores Congresistas, señor Presidente, el tema es de tanta complejidad, de tan bastas proporcio-

nes que bien vale la pena que se estudie como se ha dicho ya antes, de manera aislada en una Reforma, no dentro de esta Reforma llamada política, sino en una Reforma integral de la Justicia.

La Corte Suprema de Justicia al igual que las otras Cortes, hablo del Consejo de Estado, porque con ellos hemos venido trabajando estos aspectos, estudiándolos, estamos persuadidos de la importancia que tiene una reforma a la justicia. Señor Presidente, señores Congresistas, llevamos 10 años de la Constitución, es hora de que miremos cómo funcionan estas instituciones, es hora que miremos cómo va el andamiaje, repito de la justicia.

Claro, este aspecto del juzgamiento de los Magistrados de las Altas Cortes es de una importancia grande, pero también lo es señores Senadores el juzgamiento de ustedes los Congresistas. ¿Será que no amerita una Reforma, por ejemplo este punto? ¿Será esto de que se investigue, se acuse ante la misma Corte, se juzgue, se sentencia, no crea a veces inquietudes y temores?

Nosotros que estamos al interior de la Corte sabemos de la seriedad con que se trabaja, pero es importante que ustedes sean conscientes de eso y entonces nos preguntamos, ¿Ese sistema inquisitivo como un rezago que queda, habrá que cambiarlo?

Debemos pensar también en un sistema acusatorio en donde la Fiscalía participe igualmente, en fin, donde ustedes se sientan con más garantías. ¿Qué decir de la pérdida de investidura, señores? Punto que se lo dejo al señor Presidente del Consejo de Estado, que seguramente lo va a tocar. ¿Ameritará una Reforma?

Qué decir de la delimitación de las competencias de las Altas Cortes, vamos a seguir enfrentándolos ante un país, repito perplejo. Qué decir señores de la tutela, etc., etc.

Señor Presidente, señores Senadores, no amerita esto una Reforma integral, pero una Reforma armoniosa, articulada, no a través de una serie de reformas aisladas que tienen el problema verdadero y cierto de entrar a desvertebrar, este sistema. El tema es bien importante. ¿Ameritará que lo debatamos en distintos foros, este por supuesto el natural, a nivel académico, universidades, etc., para que una vez todos estos temas suficientemente decantados realmente podamos llegar a una conclusión que efectivamente requiera, estas Reformas?

Nosotros somos conscientes de que si, pero creemos que dentro de esta Reforma Política, es inconveniente. Miren ustedes las afugias en que andan. Esta mañana cuando llegamos oímos que el tiempo, que las horas, que los días. Alguien dice que hay que trabajar sábados y domingos, si queremos evacuar el trabajo que está represado.

La inquietud de nosotros, es ¿Será que esto no lo debemos mirar de una manera mucho más reposada, mucho más tranquila, repito, por las consecuencias exorbitantes que de allí devienen? Entregarle la función juzgadora de los Magistrados de las Altas Cortes al Consejo Superior de la Judicatura.

Crear un órgano paralelo frente al órgano límite de la jurisdicción ordinaria como es la Corte Supre-

ma de Justicia, con los peligros gravísimos que se presentan a una Jurisprudencia que va aparecer contradictoria. La sociedad, los asociados estarán también perplejos cuando se pregunten cuál es la que debemos seguir. La que produce la Corte Suprema de Justicia, que por mandato de la Constitución le corresponde la unificación de la Jurisprudencia o aquella otra muy respetable, etc., que produzca la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Eso crea perplejidad y no poca frente a los asociados.

Hay un órgano límite y en todas las democracias del mundo, ustedes lo saben muy bien. Los altos funcionarios del Estado los juzga la más alta Corporación. Y aquí no estoy diciendo yo... subestimando otras Corporaciones, ni más faltaba. Simplemente que en la Jurisdicción ordinaria el órgano límite es la Corte Suprema de Justicia. Como en la Jurisdicción Contenciosa es el Consejo de Estado. Como en la Constitucional lo es la Corte Constitucional.

Entonces, miren ustedes como esta carrera nos puede llevar atropellarnos y nos puede llevar a unas consecuencias realmente nefastas, que repito en este momento señores, donde hay tanta perplejidad es el término que he venido repitiendo, será bueno que nosotros sigamos proporcionando más elementos de desorden.

La propuesta nuestra es muy concreta, nos unimos a la ponencia que desafortunadamente no conocemos, pero cuyo sentido ya nos lo han aquí explicado, está presentada por los Senadores Claudia Blum y Héctor Heli Rojas. En cuanto a que ese punto se retire del proyecto.

No queremos soslayar el estudio del mismo, sabemos que tenemos que abocarlo, pero hagámoslo en otro ambiente. Hagámoslo de una manera integrada con estos aspectos que rápidamente he señalado, juzgamiento de congresistas, de limitación de las funciones de las Altas Cortes, Tutela, etc.

Aspectos unos más importantes o de mas urgencia que otros como este la Tutela por ejemplo en donde la Corte ya ha presentado nuevamente un proyecto y que debe estar por todos estos sitios ya seguramente conociéndose. Y yo puedo decirles a todos ustedes que se requiere de una colaboración, si ustedes quieren que presentemos documentos de trabajo, la Corte Suprema de Justicia y estoy seguro, las otras Altas Cortes estaremos listos a trabajar para presentar un anteproyecto, no sé cómo lo llamarán, de reforma integral como un punto de partida.

Entonces yo quiero señor Presidente, señores Senadores que quede muy claro que nosotros no queremos soslayar el punto. No queremos aislarlo, no queremos dejarlo allá marginado, no, aboquémoslo, pero hagámoslo dentro del ambiente, dentro del esquema, previa una maduración, una reflexión que amerita y que realmente no existe, porque miren ustedes como estos aspectos que contienen el proyecto, pues prácticamente los conocimos nosotros este año, cuando repito se incluye porque cuando sale de la Cámara salió sin este artículo que es el que nos convoca aquí en este recinto a todos nosotros los Magistrados.

Repito, toda la colaboración porque somos conscientes de la importancia de una reforma la tendrán de parte de la Corte Suprema de Justicia sin lugar a dudas y de las otras Altas Cortes, estaremos listos. Como ya presentamos también un proyecto en borrador, el Senador Vargas Lleras lo puede decir en punto de juzgamiento de ustedes los congresistas, artículos 175, 177 de la Constitución que creemos que amerita también que se mire reposadamente de una manera integral articulada dentro de esa reforma general de la justicia.

Señor Presidente, señores Senadores. Muchas gracias.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

A usted señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo de Estado, doctor Manuel Urrueta Ayola.

Doctor Manuel Urrueta Ayola, Presidente del Consejo de Estado:

Señor Presidente, honorables Senadores, distinguidos colegas. Las intervenciones hechas por el Presidente de la Corte Constitucional, por el señor Fiscal y por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, me relevan de seguir el esquema de exposición que había traído por cuanto observo que muchos de los puntos han sido ya tratados con bastante autoridad y con mucha elocuencia de parte de quienes me han antecedido en el uso de la palabra.

Sin embargo señor Presidente, yo quiero insistir sobre dos o tres puntos en concreto. Se ha dicho con razón que el tema de la reforma a la justicia constituye uno de los temas más delicados dentro de un estado de derecho, pues como sabemos el estado en buena medida esta representado por la labor de los jueces y de las autoridades de policía.

Es recomendable entonces que el tema de la reforma a la justicia que es un macro tema, sea el objeto como se ha dicho por mis antecesores, de un análisis global por parte del Congreso de la República que conduzca a una reforma de los diferentes aspectos en la materia. En donde intervengan los estamentos judicial, profesional y académico, pero no a reformas parciales insertadas en proyectos generales de reforma sobre materias diferentes como es la relativa a la necesidad de modificar el sistema electoral, con miras a racionalizar la vida política colombiana. La reforma a la justicia no puede ser considerada como un apéndice de la Reforma Política.

Una reforma sobre algunos puntos aislados puede además, como se ha dicho, conducir a que se produzcan desequilibrios e incoherencias dentro del sistema, las cuales pueden en el día de mañana traducirse en un mayor grado de funcionamiento inadecuado de las instituciones.

De otra parte señor Presidente, como tuvo oportunidad de observarlo el señor Presidente de la Corte Constitucional y como se ha recabado de parte de los otros expositores, el Congreso debe tener en cuenta que el proyecto que modifica sustancialmente el régimen actual en materia de juzgamiento de los altos funcionarios, desconoce la tradición jurídico-constitucional colombiana, la cual es más que centenaria.

En efecto la Constitución de la Nueva Granada de 1853, pasando por las Constituciones de 1858, 1863 y 1886 a conservado ese principio. Basta observar que ordenamientos jurídicos constitucionales tan opuestos, como fue la Constitución Federal de 1863, así como la Constitución Centralista de 1886, han conservado el mismo principio. El principio de que el juez de los Magistrados de las Altas Cortes cuando se trata de incumplimiento de sus funciones o de la comisión de delitos, debe ser el Congreso de la República.

Observemos a manera de ejemplo: En la Constitución de 1863 se dijo: Son atribuciones del Senado. Cuarta. Conocer de las causas de responsabilidad contra el Presidente de los Estados Unidos, los Secretarios de Estado, los Magistrados de la Corte Suprema Federal y el Procurador General de la Nación, en virtud de acusación de la Cámara de Representantes por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones.

En la orilla opuesta, en el polo opuesto la Constitución de 1886 estableció: Son atribuciones de la Cámara de Representantes acusar ante el Senado cuando hubiere justa causa al Presidente y al Vicepresidente de la República, a los Ministros del Despacho y a los Consejeros de Estado, al Procurador General de la Nación y a los Magistrados de la Corte Suprema.

Hoy el texto constitucional vigente, la Constitución de 1991 repite el mismo principio. No se entiende ahora y lo digo con todo el respeto por el Senado de la República, como después de ciento cincuenta años de vigencia de un principio constitucional, tan caro a la naturaleza democrática del desarrollo institucional colombiano, se quiera tirar por la borda dicho principio, para depositar esa competencia en un respetable órgano de naturaleza mixta, en cuanto ejerce funciones administrativas y judiciales como es el Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, señor Presidente en derecho comparado y también en el derecho colombiano existe una institución conocida como la del juez natural, es esa una institución fundamental dentro de un sistema democrático por el contrario posición a los jueces de sesión. Es esa una conquista del constitucionalismo moderno, consagrada en los textos de las democracias de occidente, a manera de ejemplo: La Constitución Italiana de 1947 en su artículo 25 establece que nadie podrá ser sustraído al juez natural establecido por la ley. La Constitución Española de 1978 establece que todos tienen derecho al juez ordinario predeterminado por la ley. Y para no hacerme demasiado largo en este punto, observo como en casi todas las Constituciones de los países de la Unión Europea, Constitución Belga, Constitución Danesa, Constitución Griega, Constitución Holandesa, Constitución de la República Federal Alemana se consagra ese principio.

Es entonces un principio del Constitucionalismo Moderno que se ha traducido en el caso colombiano a través de su historia en la competencia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia para juzgar a quienes hayan incurrido en responsabilidad penal.

Ese principio sale mal trecho con la asignación de competencia que se le hace al Consejo Superior

de la Judicatura para juzgar punitivamente a los Magistrados de las Altas Cortes, ya que dicho consejo no ha sido, podría serlo, no ha sido, el juez natural para el conocimiento y juzgamiento de esa clase de causas. Resultaría así el consejo en alguna medida un juez de excepción en cuanto no es el juez ordinario con un marcado origen además en el poder ejecutivo y conocemos por la historia universal la triste historia de los jueces de excepción en los anales del autoritarismo moderno.

Pero hay más honorables Senadores. El proyecto en cuestión podría considerarse que atenta contra la autonomía de la justicia que es la regla de oro de nuestro ordenamiento constitucional.

Todos sabemos que después de los gobiernos autoritarios de mediados del siglo pasado, el frente nacional se preocupó por garantizar la independencia de los jueces como elemento clave del funcionamiento de las nuevas instituciones democráticas. A través de la cooptación se lograron se lograron órganos judiciales autónomos e independientes como garantía del ejercicio de las libertades ciudadanas, esa independencia podría verse comprometida en el futuro si el juzgamiento de los Magistrados se coloca en manos de un órgano hoy muy respetable por la calidad jurídica y moral de los miembros que lo integran, mañana no sabemos que tiene en su mayoría origen en el poder ejecutivo.

Pues el Presidente de la República es quien designa las ternas de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior, órgano que juzgaría de aprobarse el proyecto a los Magistrados de las Cortes.

Sin pecar de suspicacia, podríamos asistir en el futuro al escenario no democrático de observar la longa manos del ejecutivo interfiriendo a través del poder punitivo disciplinario en el funcionamiento de la justicia, eso no es bueno para el país, no es bueno para las instituciones, no es bueno para el Congreso de la República, no es bueno para el Congreso de la República, no es bueno para la justicia colombiana, en fin no es bueno para nadie.

Si se quiere una reforma de esa naturaleza el Congreso es soberano en sus decisiones, habría, sería una sugerencia, necesariamente que revisar el origen de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura para colocarlo por encima de toda sospecha, sin que ello permita superar las otras observaciones que se le hacen al proyecto.

Yo quiero finalmente señor Presidente y honorables Senadores, invitar a que hagamos un esfuerzo conjunto de análisis, que la administración de justicia plantea en este difícil momento histórico por el que atraviesa la sociedad colombiana con el propósito de que juntos contribuyamos en el diseño de la administración de justicia necesita con la certeza de que los resultados serán buenos. Muchas gracias señor Presidente. Muchas gracias honorables Senadores.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Muchísimas gracias señor Presidente del Consejo de Estado. Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, doctor Fernando Coral Villota.

Doctor Fernando Coral Villota, Presidente Consejo Superior de la Judicatura:

Señor Presidente, señores Presidentes de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema, del Consejo de Estado, señores Magistrados, señores Senadores.

El tema como ya se ha planteado aquí, ofrece innumerables dificultades. El tema que desde diferentes ángulos se ha venido exponiendo ante esta Comisión del Senado es de trascendental importancia, creo que gran parte ha sido ya comentado y quiero tocar un aspecto que no ha sido todavía suficientemente analizado.

El artículo 256-3 de la Constitución Nacional, le dio la competencia, dice: Corresponde al Consejo Superior de la Judicatura o a los Consejos Seccionales según el caso y de acuerdo a la ley la siguiente atribución: Examinar la conducta y sancionar las faltas de los funcionarios de la Rama Judicial, así como los abogados en ejercicio de su profesión en la instancia que señale la ley.

Este artículo de la Constitución en opinión del Consejo Superior de la Judicatura le confirió la competencia para conocer disciplinariamente y en esto quiero hacer énfasis porque es el tema que quiero tratar. Al Consejo Superior de la Judicatura a través, obviamente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

Posteriormente en el año de 1993, mediante la Sentencia C-417, la Corte Constitucional en una sentencia que obviamente respetamos y acatamos, dijo que los miembros o los integrantes de las altas corporaciones tenían un fuero especial y que entonces este artículo que no hace excepción alguna, referente a los funcionarios judiciales, no era aplicable en esa forma, sino que a los miembros de las altas corporaciones el juicio era del Congreso.

Después la Ley Estatutaria vino a reglamentar respecto a la Comisión de Acusaciones de la Cámara, ese juicio.

Entre el año 93 y el año 96 hubo una especie de vacío. Entonces en primer término creo que resulta necesario que el Congreso estudie el tema y tenga en cuenta que pasa con el problema disciplinario, eso debe seguir como está en este momento en manos del Congreso, no debe serlo, creo que ese tema ha sido de alguna manera dejado a un lado o de alguna manera no tratado, y es necesario que se trate.

Veamos, es que aquí hay un problema en la Constitución Colombiana y en la Constitución de 1991. Hay una confusión entre el juicio propiamente penal y jurídico, el juicio político y el juicio disciplinario, no ha habido, hace falta que se adentre la sociedad colombiana en el tema y terminemos por definirlo. Fíjese lo que pasa en la actual Constitución.

El artículo 178 de la Carta consagra como atribución de la Cámara de Representantes acusar ante el Senado cuando hubiere causas constitucionales al Presidente de la República o a quien haga sus veces a los Magistrados de la Corte Constitucional, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los integrantes del Consejo Superior de la Judicatura y a los Magistrados del Consejo de Estado y Fiscal General de la Nación.

Igualmente el ordinal cuarto del mismo canon constitucional, señala que conocerá la cámara de las denuncias y quejas que ante ellas presente el Fiscal General de la Nación o los particulares contra los mismos funcionarios.

Entonces primero: Este artículo dice: Cuando hubiere causas constitucionales. ¿Cuáles son esas causas constitucionales que dan motivo a la formulación de la acusación por parte de la Cámara ante el Senado de la República?

Pues no son otras distintas aquellas que la misma Constitución consagra, ¿Cuáles son? Las que se encuentran en el artículo 122 ejercicio de empleo o cargo cuyas funciones no están establecidas en la ley o el reglamento. Las del 126 de la Constitución. Prohibición de nombrar en cargo público a personas con las cuales se tenga vínculos de parentesco.

127. Prohibición de celebrar contratos con entidades, personas o entidades que manejen o administren recursos públicos.

128 de la Constitución. Prohibición de desempeñar simultáneamente dos cargos o empleos públicos.

129. Prohibición de aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros.

180. Parágrafo 2°. Prohibición de nombrar un congresista para empleo o cargo público o celebrar con él contrato.

Todas estas causas aparecen en la Constitución y allí no habría ningún inconveniente.

Con todo, en el ámbito de las conductas susceptibles de acusación por parte de la Cámara ante el Senado rebasa la de las simples faltas constitucionales que ya hemos hecho referencia. Extendiéndose a delitos o a comportamientos calificables como indignos por mala conducta, toda vez que el artículo 175 de la obra superior señala que es competencia del Senado con respecto a las acusaciones que formule la Carta contra los funcionarios a la que ya hemos hecho referencia, cuando tales acusaciones se refieran a delitos cometidos, delitos en el ejercicio del cargo o a indignidad por mala conducta.

El citado canon establece. En los juicios que se sigan ante el Senado, se observaran estas reglas, si la acusación se refiere a delitos cometidos en el ejercicio de funciones o en dignidad por mala conducta, el Senado no podrá imponer otra pena que la destitución del empleo o la privación temporal, o la pérdida absoluta de los derechos políticos, esa es la sanción que puede imponer el Senado.

La sanción penal le corresponderá a la Corte, entonces en ese orden de ideas de acuerdo con los artículos 175 y 178 de la Carta, se desprende que las conductas susceptibles de investigación y acusación y sanción contra los altos funcionarios del Estado que son las señaladas en el 174, 178-3 que son las llamadas faltas constitucionales y los delitos cometidos en ejercicio de las funciones públicas y que dan lugar a las sanciones de destitución y suspensión.

Nos queda la indignidad por mala conducta y los delitos comunes que de acuerdo con el ordinal 3 del artículo 75, son los que se cometen sin conexidad en relación con el cargo y con respecto a los cuales el Senado no puede emitir juicio,

respeto a esos delitos que no tienen que ver con el ejercicio del cargo, simplemente da traslado a la Corte Suprema. Allí el Senado no tiene pronunciamiento, allí no sanciona el Senado.

Ahora, hasta allí tenemos que digamos, esto hace parte de un juicio que no tiene mayores dificultades si es una causa constitucional o si es un delito en relación con el cargo en la cual el Senado tiene unas funciones, la Corte otras, o un delito común.

¿Pero qué pasa con el problema de indignidad por mala conducta? Allí es el caso del impisma, le llamaba en el sistema anglosajón, o el propio juicio político en donde el Congreso hace un juicio casi de conciencia, no es digno de continuar en el cargo, allí hay un juicio de orden político.

Pero miren el problema que se presenta. Cuando se determinó que había un fuero especial de los funcionarios de las Altas Cortes para las faltas disciplinarias, se dijo bueno si son delitos está claro como se juzga. Si es indignidad por mala conducta también, está claro. Qué pasa con las faltas entonces que no son ningunas de ellas las faltas que hoy aparecen por ejemplo en la Ley 200, que son las faltas contra la dignidad de la administración de justicia en general o las faltas contra la eficacia de la administración de justicia.

¿Qué pasa por ejemplo con las faltas que se refieren, si para decirlo de manera sencilla, la mora, una falta de mora, eso no es indignidad por mala conducta. Esas son las faltas que en nuestro criterio si la Constitución lo previo para el Consejo Superior de la Judicatura en su Sala Disciplinaria y que posteriormente hoy están en la Comisión de Acusaciones como consecuencia, como que la Corte Suprema en su momento declaró ese fuero especial.

Ese tema nosotros creemos que es de importante y trascendental relevancia que debe aclararse, que debe quedar claro y no ha sido tocado suficientemente.

Nosotros reivindicamos y en eso queremos ser claros, esa es la posición del Consejo, que esa facultad es del Consejo Superior y ha dado claridad disciplinaria. Ahora bien. Respecto, saliéndonos ya de este primer aspecto, al proyecto que se presenta para segundo debate con ponencia mayoritaria, el de ponencia minoritaria ya se ha dicho retira las competencias radicándolas, no las radica en ningún lugar porque las retira, y simplemente considera que no debe ser tratado en este proyecto, opinión que ha sido compartida por la mayoría de quienes han intervenido.

Yo creo que el Congreso ante la situación de la dificultad que se ha presentado con este tipo de juicios en donde hay una especie de implicación de unos y otros poderes se juzgan, ha venido en la búsqueda de solucionar el problema, hay que reconocer entonces en el Congreso ese esfuerzo por solucionar un problema que ya ha tenido algunos incidentes en los cuales personas que están siendo investigadas por un órgano, también investigan al otro que está investigando y creo que ese ha tratado o la búsqueda ha sido delimitar ese problema, eliminar un problema que se ha presentado en la realidad.

Ahora bien, este proyecto modificado, porque no es idéntico al que salió del primer debate. Lo

que salió en el primer debate fue que la competencia para juzgar a las Altas Cortes o mejor a la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional o Consejo de Estado, la radicaba en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le hizo una serie de críticas, eso eliminaría una instancia y entonces viene este segundo proyecto donde ya no le radica en lo exclusivamente a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria la competencia, sino que una competencia la radica en la Corte Suprema de Justicia para juzgar al Consejo de Estado y a la Corte Constitucional y radica solamente en el Consejo Superior de la Judicatura el juzgamiento a su vez de la Corte Suprema de Justicia, es decir; tiene varias modificaciones.

En ese aspecto el primer asunto que aquí se ha tocado, que además hace referencia también a la competencia que se le ha dado a la Corte, si la Corte en una primera instancia de la Sala Penal y en una segunda instancia la Sala Plena, entonces los mismos Magistrados que conocieron una instancia, van a conocer la segunda, es lo mismo que se diría a que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y después la Sala Plena donde también hace parte la Sala Jurisdiccional, conozca la segunda instancia.

Si tiene dificultades con respecto a los principios generales de derecho, si la Constitución finalmente lo establece así, como la norma constitucional no tiene contra qué compararse una vez se cambia, esa norma no podría ser inconstitucional, entonces la norma simplemente se cumpliría y al hacer parte los miembros de la Sala que conocieron en primera instancia, de la segunda no infringiría ningún principio porque sería un principio nuevo constitucional en Colombia, una creación del constitucionalismo colombiano.

Entonces pues allí esas serían las que tendrían sus dificultades con respecto a los principios generales, pero no tendría dificultad constitucional alguna. En segundo lugar, se ha dicho que la segunda instancia en la Sala Plena del Consejo Superior, cuya otra sala es una sala administrativa, tiene las dificultades conceptuales. A ver, en primer lugar sí quisiera aclarar que los Magistrados de la Sala Administrativa son abogados con las mismas calidades de Magistrados y no elegidos de la misma forma que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

La elección de los Magistrados de la Sala Administrativa, nace en las otras corporaciones, es decir; si el origen tuviera problema, no sería por el origen o en el ejecutivo o en el legislativo por que esa Sala no tiene ese origen.

Y de aquí se ha tocado por último el origen de la Sala Disciplinaria, agradezco al Presidente del Consejo de Estado la referencia que hizo sobre nuestra Sala y sobre nuestro Consejo, pero quiero sí aprovechar que ese origen que es temas enviadas por el Presidente y elegido por el Congreso en Plena, de manera alguna ni antes, ni ahora, ni si se le diera una nueva competencia, le pudiese quitar independencia.

Ese tema ha sido un tema que lo traigo, porque ha sido un tema de reiterada discusión. No hay indicio, ni mucho menos prueba de que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria en cualquiera de sus fallos haya tenido inclinación por su origen o para

favorecer al ejecutivo que en la terna o para favorecer al Congreso. Diríamos bueno, pero esa Sala que tiene que ver con procesos en que tengan que ver estas partes, si juzga a los abogados en ejercicio de la profesión, o a los funcionarios judiciales, pues porque vienen a decir que son independientes cuando tienen que ver con casos del Congreso, porque como jueces conocen de tutela, o conocemos de tutela y la tradición haya sido que nunca en esas tutelas, que además muchas son de Congresistas que las presentan allí. Y otras contra el ejecutivo o a favor de decisiones del ejecutivo en ninguna de ellas ha habido inclinación por el origen.

Entonces yo sí quiero dejar claro ese aspecto. Además porque en el mundo entero, en muchísimos países la elección de Magistrados nace en los Congresos, de diferentes tipos de Cortes, es decir; ese origen no le quita calidad alguna a las Cortes y si así fuera dentro de la misma constitución colombiana hay muchos cargos que se originan en el Congreso, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, el Defensor del Pueblo, el Procurador General de la Nación, el Contralor. Sí y no podemos entonces decir que ese tipo de elección de esas corporaciones o de esos altos funcionarios, determinan después sus decisiones. Yo quiero pues hacer esa acotación.

¿Cuál es nuestra posición finalmente sobre el proyecto? Nosotros consideramos muy ponderadas, muy ajustadas las opiniones de los Presidentes de las Cortes en el sentido de que el tema de la justicia debe ser un tema de estudio, juicioso y exclusivo, eso lo consideramos muy ponderado y muy juicioso.

Si ese debate se da en esos términos de analizar toda la justicia, todo lo que ha pasado de 1991 a esta parte, qué debemos ajustar, qué debemos dejar, qué debemos mejorar. El Consejo Superior de la Judicatura igual que las demás corporaciones está en disposición de prestar todo su apoyo científico, logístico, para colaborar en ese proyecto. Si el Congreso de la República en su autonomía cree que este proyecto mejora la administración de justicia, elimina los problemas del juzgamiento en parte de los altos cargos, nosotros asumiremos la competencia que nos difiera la constitución para cumplirla fielmente y a cabalidad y creemos que podemos hacerlo, que el Consejo Superior está en capacidad y no habría dificultad, esa finalmente es nuestra posición.

Agradezco mucho a la Comisión, al Congreso por este tipo de audiencia que nos permite a todos dialogar sobre temas de trascendencia nacional y de especial importancia para la Rama Judicial. Muchas gracias.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Muchas gracias al señor Presidente del Consejo Superior de la Judicatura. Interviene el último invitado, el doctor Juan Manuel Ramírez Pérez, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral.

Doctor Juan Manuel Ramírez Pérez, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral:

Señor Presidente, honorables Senadores, Señores Invitados Especiales.

Como es natural en relación con el tema del proyecto de reforma que se está estudiando, me debo referir a los temas electorales.

Mi condición del miembro del Consejo Nacional Electoral, debo señalar que la posición del Consejo en estos temas teniendo en cuenta las funciones que le corresponden a la corporación, pues se refiere básicamente a la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y a servir de cuerpo constructivo del gobierno y a presentar proyectos de Acto Legislativo y de Ley, de tal manera que en nuestro caso no tendríamos o el Consejo no tendría una posición en relación con el mismo proyecto, es decir, no creemos conveniente emitir juicios sobre el proyecto mismo que tiene que ver con los aspectos electorales.

Más bien servir como órgano de apoyo en los aspectos técnicos o prácticos que se puedan derivar de un nuevo articulado en relación con los temas electorales. Entre otras cosas porque probablemente los artículos nuevos de la Constitución pues tocarán temas que tienen que ver con el mismo funcionamiento del Consejo probablemente y por eso nos abstenemos de fijar una posición sobre el tema mismo de la Reforma. Lo que sí quiero es insistir en que el Consejo está dispuesto a colaborar, apoyar, a entregar toda la información que fuese conveniente tanto en relación con lo que actualmente viene ocurriendo en el sistema electoral colombiano, como en prever lo que podría ser en algunos aspectos las consecuencias de adoptar unos cambios en el sistema electoral.

De tal manera que yo quiero transmitir a la honorable Comisión Primera del Senado nuestra disposición de servir permanentemente en ese campo. Como el tema es bastante crucial en este momento y se refiere a diversos aspectos a los cuales no me quisiera referir en esta intervención porque podría ser interminable, dado que existen mecanismos que se están ideando nuevos para adoptar en el sistema electoral colombiano.

Yo quisiera más bien darles a conocer a ustedes cuáles son aquellos temas cruciales que la experiencia del Consejo ha tenido en los últimos tiempos y sobre los cuales quiero llamar la atención a la Comisión, para que realmente se tengan en cuenta.

Yo creo que uno de los primeros temas y que ha suscitado la mayor dificultad en el sistema electoral actual es el de la trashumancia electoral, una parte de los problemas que surgen en el proceso, vienen precisamente de lo que vulgarmente se llama el trasteo de votos.

Como una cifra simplemente indicativa les pudiera señalar que en las pasadas elecciones hubo un total de tres millones doscientas ochenta y cuatro mil inscripciones en Colombia. Es decir; es una cifra bastante alta si se tiene en cuenta que el censo electoral es aproximadamente de veintidós millones de probables electores. Pero que a su vez esa cifra debería depurarse porque el censo en realidad teniendo en cuenta las cédulas que no se dan de baja, teniendo en cuenta el éxodo de colombianos que se ha ido al exterior, podría estar en el orden de dieciocho millones de electores.

De tal manera que tenemos un proceso de inscripción bastante grande, sobre el cual hubo en el proceso anterior una serie grande de

impugnaciones, pero exclusivamente permitió al Consejo Estudiar o dejar sin vigencia la inscripción escasamente de ciento veintitrés mil cédulas por el proceso engorroso que existe de que esas inscripciones sólo pueden ser estudiadas o mediante impugnaciones por parte de los ciudadanos o mediante el conocimiento directo del Consejo, aspecto que es de difícil solución.

Y quisiera llamar la atención sobre un tema, hasta ahora no ha surgido tan evidentemente pero que ya empieza a ser verdaderamente delicado. Es que a parte de la trashumancia electoral que en buena parte surge, especialmente en cuanto se refiere a las elecciones locales por las diferencias de períodos entre los alcaldes que ha surgido a raíz de los pronunciamientos de la Corte Constitucional, es decir, períodos que no son uniformes y que permite que en cada elección puede haber movilidad de los electores. Yo quiero llamar la atención sobre un fenómeno que va a ser crucial en las ciudades que tienen zonificación.

Y es el movimiento de electores entre las diversas zonas para la elección de juntas administradoras locales, este es un fenómeno que hay que tenerlo en cuenta porque hoy día las juntas administradoras locales constituyen un instrumento muy importante para el gobierno de las ciudades y no existe por el momento un conocimiento exacto de cómo se mueven los electores en una y otra parte de la ciudad... Trasteo de votos. Otro tema que consideramos de vital importancia en cuanto al panorama político del país, es la inexistencia de una categoría entre los movimientos y partidos políticos en general.

La Constitución de 1991 ha sido libérrima en cuanto a la constitución de partidos y movimientos políticos, incluso en cuanto a la presentación de candidatos independientes, de tal manera que hoy día tenemos una normativa que facilita el reconocimiento de personerías jurídicas de partidos y movimientos políticos sin distinción alguna.

En este momento hay reconocidas sesenta y siete personerías jurídicas de partidos y movimientos políticos, unos grandes y otros pequeños. Sin discriminación alguna y está en proceso de estudio una serie de sesenta nuevas personerías jurídicas, de tal manera que no es extraño que en pocos meses tengamos más de cien partidos o movimientos políticos reconocidos oficialmente.

Entonces este es un tema que merece ser tenido en cuenta y en el texto del Proyecto de Reforma Constitucional en el artículo Séptimo del Proyecto se hace una distinción muy importante entre partidos nacionales y partidos y movimientos regionales, para los cuales la ley debiera establecer requisitos distintos y para los cuales partidos y movimientos políticos deben existir obligaciones o compromisos diferentes.

No podemos olvidar que la Constitución Nacional y las leyes que desarrollan los artículos pertinentes, nos señalan que los partidos y movimientos políticos se reconocen para actuar en la vida política del país, es decir, para servir de vehículos para la expresión de la opinión nacional. No solamente para facilitar o para darle garantías a quienes constituyen a los partidos, me parece

que el fin último es que constituyan esos partidos alternativas a la opinión, con el fin de que entre las diversas alternativas pueda optar el ciudadano por la que mejor considere.

Otro punto crucial dentro de lo que ha conocido en el Consejo Electoral, es la financiación de los partidos y campañas políticas y a su vez la rendición de cuentas de estos.

Este es un tema que ha sido objeto de análisis desde el punto de vista doctrinario, filosófico, académico en general, hasta dónde debe llegar la financiación oficial, hasta dónde puede llegar la financiación particular y en todo caso cuáles son las obligaciones que surgen para los diversos candidatos o partidos en relación con la rendición de cuentas.

El Consejo ha sido reiterativo en la necesidad de que se haga esa rendición de cuentas de acuerdo con las normas constitucionales y legales y podría indicarles que a pesar de que hubo necesidad de hacer una serie de sanciones muy amplias a muchos candidatos que no cumplieron puntualmente con esta obligación, como consecuencia de las elecciones de octubre del año pasado, hubo una gran afluencia, un gran aumento en la presentación de cuentas, de tal manera que en este momento está en estudio del Consejo Electoral treinta y cinco mil cuentas correspondientes a las elecciones de octubre del año pasado. Es decir; ha habido una respuesta francamente positiva en relación con el cumplimiento de esta obligación, hay elementos también que nos permitirían ver la necesidad de que sobre la financiación y sobre estos aspectos se tenga una legislación más acorde con las necesidades del país.

Tres puntos que están directamente ligados y que tienen que ver también con el sistema político actual, se refieren a la divulgación política, a la propaganda electoral y al tema de las encuestas de opinión. Este es un tema que también ha sido objeto de análisis del Congreso, hace poco se presentó un proyecto de ley que lamentablemente no tuvo éxito porque no se debatió dentro del régimen adecuado para la norma que correspondía, la norma fundamental, hubo que seguir regulando estas materias con base en lo que actualmente tiene vigente el país en cuanto a este tema se refiere.

Otro tema que creo que merece ser conocido por ustedes, es la dificultad que se tiene en este momento en relación con el éxito de algunos mecanismos de participación ciudadana. Ustedes conocen la dificultad por ejemplo que han tenido los referendos en relación con el tema de las firmas, en relación con el tema de concluir esta serie de procesos e igualmente como ha sido prácticamente imposible conseguir la revocatoria del mandato de aquellos funcionarios que en algún momento dado podrían estar bajo la crítica de la opinión de sus respectivas jurisdicciones. Estos son dos temas que me parece que también deben ser tenidos en cuenta y analizados en cuanto se refiere a estos aspectos de la Reforma Electoral.

Hace pocos días se presentó en este mismo recinto un debate promovido por el Senador Javier Cáceres en relación con unos temas de fraude electoral ocurridos en una ciudad determinada de Colombia.

Específicamente se refería a la conducta de algunos jurados de elección y probablemente a la actuación de funcionarios de la propia Registraduría. Debo señalar por ejemplo que fue muy bien documentado el debate del Senador Cáceres que puso en evidencia una serie de irregularidades, que fue necesario digamos, reconocer sin lugar a dudas que se presentaron unos fenómenos francamente exorbitantes y que pueden realmente desorientar a la opinión o falsear el resultado electoral en algunos casos.

Yo pudiera decir en términos generales que en Colombia ha habido un itinerario del fraude bastante largo durante mucho tiempo, que se ha venido actuando en forma progresiva para controlar, no pudiéramos decir que hay un sistema electoral completamente vulnerable, los sistemas han venido tratando de solucionar esos temas de desvirtuar la opinión nacional que se deposita en las urnas electorales, pero que siempre puede haber mecanismos nuevos que se inventen para ello.

Yo creo que se ha superado bastante cuando por ejemplo se utilizaban las papeletas individuales y había un mecanismo relativamente fácil de falsear la opinión, se pasó al tarjetón, luego en el tarjetón hubo otros mecanismos que se inventaron para ellos, se logró controlarlos a través de otros sistemas.

Hoy día se ha caído en el tema de los jurados de votación, yo diría que es relativamente fácil solucionar ese problema, si por ejemplo se buscaran varias instancias para la escogencia de jurados de votación, pero de todas maneras hay que pensar que si hay la intención de cometer los fraudes es muy difícil controlar permanentemente toda esa serie de mecanismos que se idean de una u otra manera para hacerlo, pero sí es también absolutamente conveniente señalar que las colectividades políticas deben tomar también conciencia en relación con el respeto a las normas electorales.

Hay algunos temas que me llevarían hacer algunas preguntas, como digo, el Consejo Electoral no emite opiniones sobre el tema mismo de la reforma, porque el Congreso es soberano en la expedición de la norma que considere más conveniente para mejorar el sistema político.

Nosotros, el Consejo en su momento tendrá que cumplir la ley y tendrá que poner a disposición de la ciudadanía los mecanismos que adopte el Congreso.

Yo haría solamente un par de observaciones. Primero: Que sí tendría que examinarse bien qué es lo que se quiere en relación con la reforma en los aspectos electorales, para que las instituciones que se adopten sean coherentes con lo que se quiere. Se quiere por ejemplo fortalecer a los partidos, se quiere abrirle más posibilidades de intervención o participación a las minorías. Hacer más organizada la presentación de candidatos, darle mayores garantías al ciudadano en relación con la escogencia de quienes puedan ser elegidos. Esas preguntas son las que tienen que hacerse con el fin de que las instituciones que se adopten coincidan con el querer del Congreso y con el querer de la nación en la búsqueda del mejor sistema político.

Yo haría una observación. Al sistema político no se le pueden achacar todos los bienes y los males del desarrollo, del desenvolvimiento de la Nación, el sistema político es un instrumento, un instrumento para que los gobernantes en los términos en que lo señala el criterio constitucional de que hay unos gobernantes y unos gobernados, dirijan a la nación, pero no porque exista una u otra institución o se reforme una u otra institución, por ejemplo en considerar el sistema parlamentario, debe ser unicameral o bicameral o se aumente o disminuye el número de parlamentarios, no sólo eso es suficiente para darle un desarrollo al país.

Yo creo que hay que tener la suficiente claridad de que el sistema político es un instrumento para que se pueda hacer el gobierno de la Nación en los términos que los propios ciudadanos lo exigen.

Yo finalmente señalaría que se está en mora de expedir un Código Electoral de acuerdo con la Constitución de 1991. El Código Electoral vigente es del año de 1986, es anterior a la Constitución actual, y aun cuando es útil en buena parte y no se trataría de hacer unas innovaciones innecesarias de acuerdo con lo que se adopte para que se constituya en norma constitucional, sería conveniente el que a su vez el código electoral este acorde con esa nueva normativa constitucional que surja y me parece que es el momento también para analizarlo en esos términos.

El Consejo Electoral ha venido adelantando el estudio de un anteproyecto, de un borrador del proyecto de código electoral que precisamente se irá a poner pronto en conocimiento del Congreso, pero suponemos que tiene también que ir de acuerdo o a la par con las nuevas instituciones que adoptase una Reforma Constitucional. Le agradezco mucho señor Presidente y a los honorables miembros de la comisión, el que nos hayan invitado y reitero el ofrecimiento de colaborarles.

Honorable Senador Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Doctor Ramírez, permítame antes de que usted se retire, tenga la gentileza de escucharme.

Siendo que la Reforma Política es una reforma electoral, en el 99.9 creo que se impone que en el día de mañana que se inicia el debate, nos acompañen los miembros del Consejo Nacional Electoral y el señor Registrador Nacional del Estado Civil.

Le estoy ordenando al señor Secretario se sirva officiar la invitación correspondiente y le rogamos a Su señoría nos haga un compromiso público de acompañarnos, porque el tema se relaciona directamente con la actividad de ustedes.

Una cosa es la teoría electoral a través de la norma jurídica que podemos expedir y otra cosa es la práctica electoral a través de las autoridades electorales que son los encargados de aplicar la norma jurídica.

Si nosotros no tenemos claridad en la aplicación de la norma jurídica, aquí estaríamos haciendo metafísica jurídica y estaríamos legislando en el aire, no para que nos conteste hoy, sino para que nos conteste mañana, yo le quiero plantear dos interrogantes, si usted lo tiene a bien hacerlo en el

día de hoy, se lo agradecería, pero no lo voy a forzar a eso.

Creo que una de las ponencias plantea o las ponencias plantean la consulta interna de los partidos para conformar las listas únicas, la pregunta va a lo siguiente: ¿Está preparada la Registraduría, logística, económicamente para hacer una consulta previa a las elecciones de Congreso y de Presidente?

Verbigracia, ¿Se podrían hacer esas elecciones en el mes de diciembre para elaborar las listas únicas de los partidos? ¿Cuánto le costaría eso al país?

Segundo: ¿Cómo funcionaria en la práctica las elecciones con listas únicas de más de ciento veintisiete partidos, según el anuncio que usted acaba de hacer, hay sesenta y siete o sesenta y nueve partidos inscritos y sesenta en trámite de inscribirse? ¿No será que nos vamos a sumar a un verdadero desastre electoral en el manejo de más de ciento veintisiete tarjetones? Necesitamos claridad sobre ese tópico.

Esos dos aspectos a mí me preocupan hondamente y habrán muchísimos más temas que se irán haciendo o irán surgiendo en el terreno de la discusión del Proyecto de Reforma Política.

Yo creo que la clave del éxito de la Reforma Política que quiere aprobar el Congreso está en la aplicación de lo que nosotros podamos aprobar a partir del día de mañana.

Lo otro sería repito, pura utopía o pura metafísica jurídica.

El doctor Rodrigo Rivera coponente, me ha pedido el uso de la palabra, él quiere hacer algunas reflexiones y algunos análisis con respecto a las posiciones que han asumido los señores Presidentes de las Altas Cortes.

Y también me ha pedido el uso de la palabra el doctor Jesús Carrizosa. Le damos la prelación al coponente y luego al otro coponente, porque me había pedido la palabra con anterioridad el doctor Rivera.

Doctor Rivera, el Consejo Electoral quiere decir algo, le ruego el favor que le dé la oportunidad.

Doctor Juan Manuel Ramírez Pérez, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral:

No, solamente señor Presidente para avanzar un poquito en las dos preguntas que son cruciales. Yo le podría decir lo siguiente: En relación con las consultas internas de los partidos la Registraduría está en capacidad logística de hacerlo en cualquier momento, incluso se ha venido estudiando en el Consejo Electoral un borrador de reglamentación de estas consultas. Lo importante es que haya digamos la oportunidad en la cual se hagan los términos en los cuales se deban presentar las solicitudes para ello y si se pudieran fijar fechas unificadas, sería mucho mejor.

El problema sí es económico, que realmente para efecto de poder dar el apoyo a todos los movimientos o partidos que quieren hacer consultas, tendrían que hacerse digamos los cálculos económicos y para ello sí tendría que obtenerse de parte del Gobierno Nacional los recursos correspondientes al caso.

Y en relación con las listas únicas, usted plantea también un tema que consideramos que es desde

el punto de vista logístico algo difícil. Las listas únicas y el voto preferente pues pueden conducir a una conclusión muy interesante dentro de la política nacional y es que finalmente las listas terminen siendo hechas por los propios ciudadanos quienes deciden cuál es en cada caso su preferencia en relación con el orden de las listas; el problema es por ejemplo si un partido tiene la posibilidad, cualquiera de tener la posibilidad de presentar, por ejemplo: Si el número de Senadores sigue siendo de ciento y pico de Senadores, ciento dos Senadores, pues cada partido o movimiento podría presentar ese número de candidatos, lo único que dificultaría sería el escrutinio, porque la confección final de las listas no se podría obtener sino cuando se haya hecho y queden en firme todos los escrutinios nacionales para poder determinar el orden descendente de los diversos campos.

Pero eso a mí me parecería que los temas logísticos los tiene que superar el Estado. Yo sinceramente creo que el costo de la democracia puede ser cualquiera, pero es mucho más importante poderle dar al ciudadano las garantías suficientes para su expresión democrática. Muchas gracias.

Honorable Senador Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Doctor Rivera, a usted muchas gracias señor Vicepresidente del Consejo Nacional.

Honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Magistrados y dignatarios de las Altas Cortes, honorables Colegas. Yo quiero en primer lugar celebrar la magnífica oportunidad que hemos tenido en el día de hoy, para escuchar argumentos, razones, criterios de la manera abierta y amplia como lo permite el Reglamento del Congreso y como lo facilita la Comisión Primera del Senado, que en estos temas obra con el mejor criterio o el mejor propósito de acertar.

Hoy hemos tenido la oportunidad, yo diría el privilegio. Yo tengo siempre una admiración que no vacilo en confesar por las Altas Cortes, pero hemos tenido el privilegio de escuchar las opiniones de las más altas cumbres jurídicas de nuestro país y creo que vale la pena examinar los argumentos que aquí se han vertido sobre un tema que ninguno de los expositores ha dudado en calificar de trascendental importancia para nuestra Nación.

El tema de juzgamiento de los Altos Funcionarios del Estado, el tema de la desjudicialización de las funciones del Congreso y quiero empezar señor Presidente, por recordar que en este episodio estamos actuando como constituyentes, no estamos actuando como legisladores, sino como constituyentes.

No tenemos otra luz que nos ilumine que la de nuestra propia experiencia, nuestro propio criterio, nuestra mejor intención de acertar y encontrar en medio de la oscuridad del firmamento futuro de Colombia, ese halito de luz que nos permita acertar, por supuesto es tal vez el desafío supremo de un hombre público, no lo tienen los legisladores, porque los legisladores estamos sometidos a la Constitución y la Constitución finalmente marca unos derroteros, unos caminos, tampoco lo tienen los jueces porque están igualmente sometidos a la

constitución y a la ley y ellas le marcan también su propio derrotero, pero difícil función está de los servidores públicos que ejercemos la función constituyente, difícil función la de los Constituyentes de 1886, la de los constituyentes de 1991, que pese a todas las advertencias consignadas en la papeleta que los eligió, estableciendo algunos límites a su potestad se llamaron omnímodos y soberanos.

Como lo decía reiteradamente el extinto dirigente conservador Álvaro Gómez Hurtado y también el actual Representante a la Cámara y en esa época constituyente Antonio Navarro, a difícil magisterio este de los constituyentes que no tenemos que someternos ni a la ley, ni a la constitución, sino a los más altos propósitos de acertar para estructurar, para crear instituciones apropiadas para la república.

Y quiero también recordar que como constituyentes no estamos empezando el tránsito o el trámite de este proyecto, estamos justamente en la mitad del camino. Este proyecto con estas tesis y estas instituciones que estamos discutiendo aquí, que tienen que ver con la desjudicialización de las funciones del Congreso ya lo hemos discutido en la primera vuelta, en cuatro debates en donde corrió una suerte desigual, de acuerdo con las instancias que se verificaban al interior del Congreso, en esta Comisión fue aprobado, con muy pocas disensiones.

En la Plenaria del Senado el proyecto que había surgido, alentado por una tesis que defendió el Presidente de la Comisión el doctor Darío Martínez cuando hicimos parte de la Cámara de Representantes y usted intervino en el famoso juicio contra el Presidente Ernesto Samper en donde usted argumentaba lo inapropiado de esas funciones judiciales en cabeza del Congreso, el desprestigio de lo que le estaba acarreado a la Corporación, la conveniencia para los intereses públicos de que el Congreso en un acto de contrición le confesara al país su incapacidad para ejercer las funciones judiciales que el constituyente le había deferido y anunciaba usted señor Presidente la presentación de un Acto Legislativo para quitarle esas funciones judiciales, estas estorbosas, esas complejas difíciles, desprestigiantes funciones judiciales al Congreso, pues recuerdo que en la primera vuelta de este acto legislativo su tesis fue acogida por la Comisión Primera de Senado.

Cuando llegamos a la Plenaria de la corporación, fue tal vez el criterio del Ministro del Interior Humberto de la Calle Lombana, quien asistió con sus luces a la Constituyente de 1991, el que persuadió a los Senadores de que en el caso del Presidente de la República, su investidura de altísimo contenido político debía seguir confiada en su juzgamiento al Congreso, pero más allá de esa investidura, la de los demás Magistrados y altos dignatarios del país debía ser juzgados e investigados por autoridad distinta al Congreso.

Cuando el proyecto llegó a la Cámara de Representantes cogió fuerza e hizo carrera la tesis de que el proyecto era muy importante, de que el proyecto tenía que ver con los temas sustanciales de la Reforma Política en la medida en que se ocupaba de quitarle al Congreso funciones

judiciales que lo estaban desprestigiando, así como tiene que ver con la Reforma Política la propuesta de quitarle al Congreso funciones administrativas que no han hecho sino comprometer seriamente el prestigio de la corporación cada que los congresistas que ejercen funciones de ordenamiento de gasto como son los Presidentes de la Cámara y los miembros de la mesa directiva tienen que someterse hasta comprar una libra de café y ocuparse de las más mínimas responsabilidades administrativas, pues bien.

A pesar de la importancia del tema se considero y de la pertinencia del tema se considero en la Cámara que eran de recibo las opiniones en el sentido de que mejor convendría tocarlo en una reforma integral de la justicia, no porque se hubiera admitido en ninguna de las instancias de la discusión de este tema en concreto que no había razones para plantearlo, para mejorarlo. Durante el receso este tema despertó críticas de algunos muy importantes medios de comunicación, una editorial del diario el Espectador, una editorial del diario El Tiempo, el autor del Proyecto el Senador Juan Martín Caicedo Ferrer y quien les habla como uno de los ponentes, nos dimos a la tarea de estructurar un documento que le dirigimos a ambos diarios con el propósito de controvertir los argumentos que se habían expuesto en esas publicaciones.

Sin embargo no fueron publicadas nuestras opiniones, este debate sustancial para el país, este debate hay que darlo de cara al país y no es bueno que se le ponga una campana neumática a las razones que han sustentado el propósito del Congreso al traerlo a consideración de la opinión pública.

Me parece que tampoco ha sido justo el tratamiento que se le ha dado al Congreso de Colombia cuando se ha dicho que este tema es un mico, un tema que fue discutido desde el primer debate en la primera vuelta, cuando en la Comisión Primera del Senado aduciendo justamente su intervención en el juicio contra el Presidente Samper honorable Senador Darío Martínez, entendíamos que era necesario que el Congreso de Colombia no siguiera ejerciendo, entre comillas, facultades prerrogativas, privilegios que simplemente han servido para desprestigiarlo, para gracejos frente a la opinión pública, la Comisión de Acusaciones no se llama Comisión de Acusaciones por los colombianos, se llama Comisión de absoluciones.

Sus anaqueles están atestados de denuncias contra los fiscales, contra los Presidentes, contra los Magistrados que jamás se tramitan, si pudiera que edificarse una responsabilidad penal en cabeza de congresistas y de colegas nuestros, pues sería por prevaricar por omisión por la flagrante omisión y negligencia en el ejercicio de sus funciones deferidas por el constituyente como investigadores y como jueces de los más altos dignatarios del Estado.

Esa Comisión de Acusaciones no sirve sino para que el Congreso brille como un órgano negligente, como un órgano omisivo, como un órgano incapaz de cumplir con esas funciones, pero en algunas ocasiones ha servido además para que algunos miembros del Congreso en actitudes

que no vacilo en reprochar, acudan a ese enorme poder que les atribuye la constitución para tratar de ventilar posiciones personales y de defenderse de la legítima y soberana actuación de las Cortes en contra de los miembros del Congreso, aquí no hay que ir muy atrás para recordar los episodios de un Representante a la Cámara que hacía parte de la Comisión de Acusaciones que tenía una investigación en el Consejo de Estado y que citó a indagatoria al Presidente del Consejo de Estado y luego pues en virtud de esa actuación fue juzgado, fue investigado por la Sala Penal de la Corte y fue despojado también de su investidura.

Acudió ante la Corte Constitucional aduciendo la inviolabilidad de las funciones de los Congresistas que en la Constitución no se distinguen si son las funciones administrativas o legislativas o constituyentes, y la Corte Constitucional le rechazó su tutela diciendo que las funciones de los congresistas que eran inviolables, eran las legislativas o las constituyentes, pero no las judiciales y se mantuvo en firma la sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

Esa tesis dejaba la situación más o menos en el estado en que está actualmente, pero muy recientemente la Corte Constitucional cambió de criterio.

En el caso del Representante Pablo Ardila que ya no actuaba en causa propia, sino que ventilaba una acusación formulada por el Senador Carlos Alonso Lucio contra los Magistrados de la Sala Penal de la Corte, este Representante incurrió en algunas conductas que merecieron el reproche por parte de ciudadanos que lo denunciaron ante la Corte Suprema de Justicia, el caso llegó a la Corte, la Corte actuó contra el Representante Ardila, actuó privándolo de la libertad y finalmente acudió en sede de tutela ante la Corte Constitucional y la Corte amparo su inviolabilidad como parlamentario.

¿Cuál es el mensaje que tenemos hoy? Y yo quiero que partamos de la base de que en este Congreso no hay posiciones homogéneas, ni unánimes frente a este tema como tampoco las hay frente a la Reforma Política, el Congreso es un espejo del país, aquí hay fuerzas progresistas, hay fuerzas que queremos cambiar, hay fuerzas que queremos que las cosas funcionen en Colombia, hay fuerzas que queremos que el estado de derecho brille, no solamente porque haya una democracia que permita al pueblo votar, sino porque también haya pesos y contra pesos, porque haya controles, porque no existan controles que puedan ejercer sus funciones sin control alguno, por la omisión gravísima que el Congreso ha venido cometiendo.

Es que los responsables de que no hayan funcionado los controles en Colombia, no son los Magistrados de las Altas Cortes, ha sido el propio Congreso de Colombia el que ha omitido a través de los miembros de la Comisión de Acusaciones de la Cámara, ha omitido sus funciones de investigar y de actuar como corresponde al mandato constitucional, pero eso hasta el momento no había causado más que choques de trenes de los que hablaba la prensa recurrentemente, choques de trenes en el caso del Representante Ruiz con el Consejo de Estado, choques de trenes en el caso

del Representante Pablo Ardila con la Corte Suprema de Justicia, choques de trenes en el caso de los Representantes a la Cámara que absolvieron al Presidente Samper, votaron a favor de su preclusión frente a la Corte Suprema de Justicia.

Choques de trenes que causaban perturbación, desprestigio, erupción de la credibilidad en las instituciones públicas, choques de trenes que finalmente quedaban resueltos gracias al ejercicio mesurado, sensato, prudente, garantista de sus funciones por parte de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, pero no por parte del Congreso Nacional.

El Congreso ha tenido un dique de contención en los precedentes judiciales frente a los excesos en los que han incurrido algunos miembros del Congreso en el ejercicio de las facultades de investigación, pero esos diques de contención desaparecieron con la sentencia de la Corte Constitucional que amparó en tutela la inviolabilidad parlamentaria del Representante Ardila.

De ahí que algunos miembros del Congreso que hemos tenido una altísima consideración por las Cortes, un enorme respeto por las Cortes y por la justicia colombiana, crean que de no aprovechar esta circunstancia, esta oportunidad que tenemos en la Reforma Política en donde queremos que se modifiquen las funciones que desprestigian al Congreso, vamos a condenar a que este tema si lo sacamos del actual Proyecto de Reforma Política, decisión a la que yo también me someto en la junta de Senadores Liberales, pues defenderé mis puntos de vista, pero me someto a la decisión de mis colegas de bancada y por supuesto a las de mis colegas de comisión, pero si no adoptamos como constituyentes una solución a este grave problema, vamos a condenar al país a recurrentes episodios de choques de trenes resueltos en favor del Congreso.

Y a favor del Congreso con precedentes tan cuestionables como los que he mencionado en el día de hoy, amparados con la inviolabilidad parlamentaria que ya está tutelada por la Corte Constitucional.

Si el tema no se aboca ahora, si no hacemos el ejercicio por supuesto, iluminados con los criterios de los Magistrados de las Cortes, estamos a punto de empezar la segunda vuelta, faltan cuatro debates, nosotros tenemos el espíritu más abierto para tratar de acertar como constituyentes en el diseño de estas instituciones.

Yo he hablado en compañía de mis colegas de ponencia y con el Senador Juan Martín Caicedo, con el señor Fiscal, con los Magistrados de las Altas Cortes. Ellos nos han formulado sus inquietudes, dentro del mejor propósito de acertar, esto no tiene por qué estar oculto al conocimiento de la opinión pública, nos manifestaron sus inquietudes frente al hecho de que el criterio de especialidad que ha reinado en el sentido que sea la Sala Penal de la Corte que es la autoridad especializada en los temas penales la que tenga la competencia para juzgar a los altos dignatarios del Estado, pues se fuera a quebrantar por la tesis que salió aprobada en la primera vuelta en la conciliación, en virtud de la cual se le entregaba al Consejo Superior de la Judicatura toda la

competencia para investigar a los Altos Magistrados de las Cortes del país.

Pues bien, atendimos ese criterio. En la propuesta que hemos rendido a consideración de la Comisión Primera, mantenemos el criterio de especialidad, mantenemos la competencia en cabeza de la Corte Suprema de Justicia, de su Sala Penal para conocer de las acusaciones que se formulen contra los demás Magistrados de las Altas Cortes del país, menos de los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura.

Porque a ellos lo que proponemos es que lo siga investigando y juzgando por razón excepcional, como circunstancia excepcional el Congreso de Colombia.

Lo que hemos propuesto es que en lugar de los controles recíprocos que han dado lugar a los choques de trenes se triangulen los controles, que los órganos no se controlen mutuamente porque eso termina convirtiéndose en una facultad, en una competencia disuasiva, en una competencia que hace que nos hagamos pasito, que no me toques a mí y yo no te toco a ti.

Y que ahora con el precedente que he mencionado de la inviolabilidad parlamentaria en el caso del Representante Ardila, nos puede condenar a episodios muy difíciles si no aprovechamos esta oportunidad única y feliz para con el criterio que nos ayuden a ilustrar los honorables Magistrados, poder acertar.

Si este proyecto no se aprueba y sale adelante la Reforma Política, no podrá ser aprobada una Reforma Constitucional para la justicia de la que aquí se ha hablado antes de un año y medio o dos años.

El Congreso tiene que aprobar las Reformas Constituciones en dos vueltas, el año entrante en primer semestre estaremos en campaña electoral para Congreso y para Presidente, si hoy es difícil, en un año preelectoral reunir el quórum, lograr que los congresistas asistan a las sesiones, como será de difícil en un semestre típicamente electoral como es el primer semestre del año entrante, eso el tema quedará deferido para el segundo semestre del año entrante en primera vuelta. ¿Y mientras tanto qué puede suceder?

Con la legítima competencia que tienen la Corte Suprema y el Consejo de Estado, frente a Congresistas que incurren en episodios de corrupción, en episodios de malversación de fondos públicos, en episodios de conflictos de intereses, en episodios delictivos y que pueden lograr mediante el amparo de colegas o ellos mismos en la Comisión de Acusaciones impedir, cuestionar, llamar a indagatoria como ha ocurrido, es que no estoy hablando de casos hipotéticos, ha ocurrido en el pasado, distinguidos, importantes miembros del Congreso han incurrido en esa clase de desafueros.

Cuando no estaban amparados todavía por una sentencia de la Corte Constitucional, por eso hemos escuchado criterios, proponemos que se mantenga en cabeza de la Corte Suprema de Justicia, el criterio de especialidad, sólo que ella juzgue a todos los Magistrados de las Altas Cortes, salvo los del Consejo Superior por una razón y es que el Consejo Superior los Juzgaría a ellos.

Y salvo a ellos mismos por otra razón y es que no parece lógico que sea conveniente que una corporación tenga el poder de juzgarse así misma. Aquí se ha expuesto el criterio del órgano límite.

Yo creo en ese criterio. Los honorables Magistrados de la Corte Suprema y del Consejo de Estado saben que fue el ponente en la Cámara de Representantes del Proyecto de Reforma Constitucional que buscaba revisar el mecanismo de la tutela. Justamente tratando de limitar las competencias entre las Altas Cortes, tratando de que ese mecanismo no se convirtiera en una patente de corzo para que hubiera controles ilimitados y sucesivos en cabeza de las Altas Cortes. Yo creo en ese criterio.

Pero es que también tenemos que recordar que la más alta corporación de la jurisdicción contencioso administrativa de Colombia que es el Consejo de Estado no juzga sus propios actos administrativos. Los actos administrativos del Consejo de Estado son juzgados por la Corte Suprema de Justicia y la Corte Suprema de Justicia no es una Corte especializada en los temas contencioso administrativos.

Pero por un criterio elemental de que una corporación no juzgue sus propios actos, el constituyente ha establecido y el legislador ha establecido a través del Decreto 01 del 84, que por vía de excepción los actos administrativos, las designaciones de Presidentes, los actos administrativos del Estado no sean conocidos por la máxima instancia de lo administrativo que es el Consejo de Estado, sino por vía excepcional por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, donde hay penalistas, civilistas, laboralistas, pero abogados dotados de buen criterio, conocedores también de los temas administrativos y de los cuales por supuesto no se podría prejuzgar, descalificándolos para el ejercicio de una función tan importante como la de juzgar los actos administrativos del Consejo de Estado, por esa razón nos parecía que era lógico el criterio de que en el caso de la conducta de los miembros de la Corte Suprema de Justicia y sólo por vía de excepción no fueran los propios miembros de la Corte Suprema de Justicia los que juzgaran su conducta, los que juzgaran sus propios actos, sino que fuera por vía de excepción el Consejo Superior de la Judicatura.

También estos diálogos que han sido muy fructíferos con los Altos Magistrados, se nos expuso el criterio de la única instancia, es que es absurdo que los más altos dignatarios del Estado, estén sometidos a un juicio que parece de la edad de las cavernas o de la edad media. Incluido los congresistas a un juicio brevísimo y sumario como el que tenemos los congresistas ante el Consejo de Estado, ya hoy mismo, los propios integrantes del Consejo de Estado, varios de ellos han impulsado reformas para tratar de que ese juicio no sea tan injusto desde el punto de vista procedimental como hoy lo manda la Constitución.

Juicios de única instancia, juicios en donde prevalece todavía el viejo criterio inquisitivo, pero estamos recogiendo ambas observaciones en la ponencia para primer debate en esta segunda vuelta, lo que hemos propuesto atendiendo algunas observaciones de ilustres Magistrados que no las

formularon, son un esquema en donde siempre se garantiza que haya dos instancias.

La primera instancia ante la Sala Penal de la Corte, la segunda instancia ante la Sala Plena de la Corte. La primera instancia ante la primera instancia ante la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la segunda instancia ante la Sala Plena del Consejo de la Judicatura. Por vía de excepción podemos establecer que en ese caso no se tiene que declarar impedidos los miembros de la primera sala. Además porque las decisiones no tienen que ser unánimes.

Pero igualmente, aquí decía el honorable Senador Héctor Heli Rojas que la propuesta de la Ponencia era catastrófica, por eso. Que porque los Magistrados de la Sala Disciplinaria funcionarían como Jueces de primera instancia y además de segunda instancia porque también hace parte de la Sala Plena.

Pero es porque esa idea la recogimos justamente de una propuesta del Senador Héctor Heli Rojas, como se lo recordé aquí en el pasillo. El Senador Rojas fue el ilustre miembro de este Senado de la República que en el segundo debate de este Proyecto de Reforma Política.

El año pasado propuso la modificación al Régimen de pérdida de investidura y propuso dentro de esa modificación que la Sala Electoral del Consejo de Estado fungiera como Juez de primera instancia y la Sala Plena del Consejo de Estado a la cual pertenece la Sala Electoral fungiera como Juez de segunda instancia.

No era una idea nuestra, era una idea justamente del Senador Rojas. Ahora le parece catastrófico. Yo creo que no recordó que él había presentado esa propuesta durante el año anterior. Pero ese tema tiene un remedio muy elemental, es sacar de la Ponencia el tema de la doble instancia, que lo incluimos para darle más garantías a todos los que son juzgados en este Régimen especialísimo, a los Congresistas, por supuesto, pero también a los Magistrados, que tengamos como el resto de los Colombianos el derecho a la doble instancia.

Yo quisiera que el debate fuera más propositivo. Si hay reparos frente a esta propuesta, a esta fórmula que hemos planteado para que haya doble instancia. Yo quiero escuchar propuestas para que haya doble instancia sin incurrir en esos reparos.

Pero lo contrario, sería decir que condenemos entonces a esos altísimos dignatario del poder público, del poder judicial, de la Rama Legislativa, a no tener el derecho elemental de la doble instancia que es una de las garantías de la civilización moderna.

Lo mismo el derecho que tiene un ser humano actualmente a que una sea la autoridad que lo investigue y otra sea la autoridad que lo juzgue. Es que yo quiero expresar, hemos sido consecuentes con nuestras ideas y propósitos en esta materia.

El año pasado discutíamos aquí el Código Disciplinario Unico y a distancias nuestras dentro del Código Disciplinario Unico, incluimos una norma que obliga a que en todo caso los funcionarios que investigan en la jurisdicción disciplinaria, en la Procuraduría, no sean los mismos funcionarios que decidan.

Nos parece que de esa manera el Congreso que es un representante de las libertades públicas y de los derechos de los ciudadanos, de las libertades de los ciudadanos, cumple con su función de darle garantías a los ciudadanos frente al ejercicio del poder. Es que cuando un funcionario tiene las facultades de investigar y las facultades de juzgar, esas facultades permiten que haya injusticias y que haya menos garantías. Pues esa observación me la formularon Magistrados, con los cuales hablamos frente a ese tema y en la Ponencia estamos recogiendo esa observación.

Estamos reservando a la Corte Suprema de Justicia del conocimiento, el juzgamiento. Y al Consejo Superior de la Judicatura por vía de excepción el conocimiento y el juzgamiento, no la investigación. Lo que estamos proponiendo es que la investigación se radique en cabeza del Fiscal.

Y yo creo Senador Darío Martínez que nos va quedando un remordimiento de conciencia, pero por fortuna estamos a mitad de camino y podríamos también quedar tranquilos con nuestra propia conciencia, el suyo y el mío. Porque usted y yo estuvimos de acuerdo en que el Congreso no tuviera la facultad para investigar al Presidente. Usted como miembro muy destacado de esa Cámara de Representantes, yo como Presidente de esa Cámara de Representantes, durante el juicio contra del Presidente Samper, llegamos a esa conclusión.

Sabe que la conclusión a la que llegamos en la primera vuelta en este proyecto que es la de al Presidente se le deje el fuero como está actualmente en la Constitución, a mí tampoco me satisface.

Yo creo que así se conserve un fuero en cabeza del Congreso, en el caso del Presidente deberíamos permitir que el Fiscal General de la Nación investigue al Presidente. Que no tome decisiones. Pero que cuando el Fiscal General de la Nación acopie las pruebas suficientes pueda él acudir al Congreso y acusar al Presidente de la República o formular esa denuncia o esa acusación frente al Presidente de la República.

He reflexionado sobre el tema, si en el caso de los Estados Unidos, una democracia que de muchos temas es ejemplar en otros no. Un Presidente de la República, el Presidente Clinton pudo ser investigado por un Fiscal "independiente", designado por la Fiscal Janes Renoll que había sido a su vez designada por el Presidente Clinton, cómo no creer que puede ese sistema ser apropiado en el caso colombiano, cuando el Fiscal General de la Nación es designado de terna que envía el Presidente, sí, pero designado por la Corte Suprema de Justicia. Y tiene un período fijo y está amparado por lo tanto, por condiciones. La primera, la de la elección por la Corte y la segunda la del período fijo que le garantiza su independencia.

Cómo no creer que ese puede ser un elemento de mayor legitimidad, de mayor credibilidad, de mayor prestigio para nuestras instituciones en el caso en que un Presidente de la República tenga que ser investigado por encima de lo que tuvimos que padecer aquí que fue el episodio de investigadores indignos de su investidura.

Investigadores que investigaron al Presidente de la República a domicilio. Investigaron al Presidente de la República recibiendo la indagatoria incluso en la sede del Gobierno. Y que tuvieron un ejercicio muy imperfecto de su potestad investigativa como tuvimos la oportunidad de decirlo en ese momento.

Entonces, aquí se han expuesto argumentos. Se dijo que era inquietante que en la primera vuelta el encabezamiento de las facultades del Consejo de la Judicatura, dijera lo siguiente, el Consejo Superior y los Consejos Seccionales, de acuerdo con la Ley, tendrán las siguientes funciones. Que eso prácticamente ponían los Consejos Seccionales a juzgar en algunos casos a los Magistrados de las Altas Cortes. No... pero por Dios. No.

Lo que ocurre es que estamos reformando el artículo 256 de la Constitución y estamos repitiendo el encabezamiento. El artículo 256 no solamente se refiere a las funciones del Consejo Superior, también a la de los Consejos Seccionales. Por eso se dice según el caso del ámbito territorial, o departamental o el ámbito territorial nacional.

Se dijo igualmente que la Sala Administrativa era una Sala de Economistas. Yo lamento que los periódicos a los que les dirigimos la carta sobre este reparo no hubieran dado divulgación a nuestra respuesta. La Constitución Nacional no estableció categorías entre las Altas Cortes, estableció especialidades.

La Corte Suprema de Justicia encargada de los temas penales, laborales, civiles, de unificar la Jurisprudencia por vía de casación. El Consejo de Estado encargado de los temas Contencioso Administrativo, la Corte Constitucional como guardiana de la integridad de la Constitución. El Consejo de la Judicatura como un organismo que administra la justicia, la rama, es cierto, pero además un organismo que ejerce las funciones disciplinarias. Son Cortes de la misma jerarquía, pero con distinta especialidad.

Se ha tratado decir que el Consejo de la Judicatura es una Corte de menor categoría, empezando por sus requisitos. Los requisitos son los mismos que para integrar las otras Cortes, pero además tienen el requisito de la edad. Son abogados, no son economistas, no son ingenieros. Como son Economistas, Ingenieros y Médicos y algunas veces ni siquiera profesionales los miembros de la Comisión de Acusaciones de la Cámara, a las cuales se les atribuye ahora esa función tan delicada de investigar a los Magistrados de las Altas Cortes y al Presidente de la República.

Pero además de eso el Consejo de la Judicatura como si fuera poco, tiene la función de integrar las listas, integrar las listas de las cuales se escogen los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado. Se ha dicho también que el Consejo de la Judicatura no puede juzgar a nadie porque resulta que su origen es político, que son elegidos por el Congreso, y además se agrega de tema enviada por el Presidente. Eso es verdad para la Sala Disciplinaria, pero no para la Sala Administrativa.

La Sala Administrativa tiene origen en las Altas Cortes, en el Consejo de Estado, en la Corte

Constitucional, en la Corte Suprema de Justicia, pero si el origen político fuera un reparo para ejercer las funciones judiciales, ese argumento es el argumento más brillante a favor de nuestra tesis.

Porque si el origen político impide al Consejo de la Judicatura ejercer funciones judiciales, con más razón el origen político nos impide a los Congresistas ejercer funciones judiciales. Nosotros sí que tenemos origen político.

Se ha dicho que hay que cambiar el juzgamiento de los Congresistas. Que esta puede ser una buena oportunidad. Esa tesis nos la habían expuesto en privado y la hemos acogido en la Ponencia para primer debate en esta segunda vuelta. Cuando decimos que los Congresistas seamos investigados por la Fiscalía y seamos juzgados por la Corte.

Yo quiero que sobre este tema haya absoluta claridad. Porque hay quienes se han acercado a decirme: Senador Rivera, es que está quedando el tufillo, de que aquí hay algo revanchista del Congreso contra las Cortes. Primero, creo que los miembros de esta Corporación que hemos liderado este Proyecto, hemos sido tal vez los más amigos de las Cortes. Hemos sido tal vez los más respetuosos de las Cortes.

Pero segundo, es que la propuesta que estamos planteando no puede ser, no puede ser más lesiva desde el punto de vista político para los Congresistas. Estamos haciendo un acto de contrición, estamos haciendo un acto de renunciación, de potestades que a juicio de algunos podrían ser muy importantes. No.

Que a los Congresistas nos investigue la Fiscalía. Un Fiscal que es designado por la Corte Suprema de Justicia, para que tengamos también la garantía de que alguien nos investigue y alguien distinto nos juzgue y que nos juzgue en primera instancia la Sala Penal de la Corte y en segunda instancia la Sala Plena de la Corte. Hemos recogido la propuesta que se nos formuló para que también aprovechemos esta ocasión para revisar el juzgamiento de los Congresistas.

Y en el caso de la pérdida de investidura se mantiene la tesis defendida por el Senador Rojas y el Senador Darío Martínez en el sentido de que haya también doble instancia, pero además de que se faculte al Legislador a regular la graduación de la sanción de pérdida de investidura. No podemos establecer distintas sanciones, porque la Constitución manda que sea pérdida de investidura. Pero sí podríamos como Legisladores establecer que la pérdida de investidura para las faltas menos graves sea por un año, o por dos años, o por tres, por lo que falta del período y para las faltas más graves sea a perpetuidad, como existe en la actualidad.

O sea, que si hemos aprovechado esta oportunidad para ocuparnos del tema. Lo mismo si no es válido aprovechar esta oportunidad para quitar los rescoldos del sistema inquisitivo, lo hemos planteado, lo hemos hecho, hemos atendido esas razones que nos han formulado durante las conversaciones, que en medio de la colaboración armónica de las Ramas del Poder tenemos la obligación como Constituyentes de sostener con las Altas Cortes del país.

Igualmente se habló del tema del Juez natural. Yo quiero referirme a ello, porque a nadie le cabe en la cabeza que nosotros estemos proponiendo que esta nueva competencia se aplique retroactivamente. El criterio del Juez natural, es una de las más importantes garantías de nuestra civilización y tenemos que mantenerla.

Y por eso, les aseguro que en ninguna parte de la Ponencia, ni de la propuesta se ve en lo más mínimo menoscabado ese principio de Juez natural. Yo quiero terminar señor Presidente y honorables Magistrados y Senadores, expresándoles mi convicción de que este tema ha sido objeto de críticas injustas, ha sido satanizado. Yo quisiera que el tema fuera objeto de una argumentación propositiva, constructiva y especialmente que tratemos los temas judiciales con la importancia que ellos ameritan.

En este país venimos de una larga tradición de considerar a la justicia como la cenicienta de los poderes públicos. Aquí importan los temas políticos, aquí importan los temas sociales, aquí importan los temas económicos, pero se le ha dado muy poca importancia a los temas judiciales.

En el presupuesto, cuánto tuvimos que luchar los Colombianos para obtener la garantía de que a la justicia se le apropiaran las partidas indispensables. Recuerdo que en alguna Reforma Constitucional, incluso se incluyó un artículo que obligaba que el 10% de la asignación presupuestal fuera para la justicia y finalmente todo ello desembocó en la consagración de los principios de autonomía presupuestal también para el manejo de la justicia.

Aquí sí nosotros apreciamos en grado sumo, como es mi caso la importancia de la justicia en Colombia, deberíamos ocuparnos de este tema con el mismo juicio, con el mismo aplomo y con el mismo patriotismo con el que nos estamos ocupando de nuestros temas electorales y de nuestros temas políticos.

En el fondo de todo está la supervivencia del Estado de Derecho que no consiste solamente en que la gente vote, sino en que haya controles recíprocos, controles triangulados, controles pesos y contrapesos entre los poderes públicos, que no haya ningún poder sin control en Colombia y hoy existen esos poderes, en virtud de que el Congreso ha sido grave, flagrantemente, casi criminalmente omisivo en el cumplimiento de sus labores.

Si el descuadernamiento institucional de Colombia, no ha tenido una expresión en desafueros de las Altas Cortes, eso solamente se debe al altísimo sentido de patriotismo y de rigor en el cumplimiento de la Constitución y de la Ley que caracterizan a los Magistrados de las Altas Cortes del país, que la captación ha garantizado ese nivel de calidad, ese nivel de patriotismo, ese nivel de altruismo en el ejercicio de su labor.

Gracias a Dios y a ese temperamento, y a esa actitud de los Magistrados de las Altas Cortes no hemos ido más lejos. Pero no porque el sistema político e institucional de Colombia no lo permite.

Yo quiero terminar señor Presidente diciéndole que en este tema yo me someteré a la decisión que adopten mis colegas de Comisión y especial-

mente los colegas de la bancada de mi partido. Pero sí me parecía una obligación de conciencia, dejar sentado aunque fuera como constancia de honestidad intelectual las convicciones que nos han llevado a defender esta tesis y además para que sirva como constancia histórica, ojalá no seamos aves de mal agüero.

Ojalá el Congreso si pierde esta oportunidad como Constituyente no tenga que ver dentro de seis meses, dentro de siete meses, dentro de ocho meses como desafueros, excesos, por parte de algunos miembros del Congreso en el ejercicio de las funciones judiciales quedan desprovistos de todo dique de contención y entonces tendríamos el peor de los mundos.

Los Magistrados de las Altas Cortes de Justicia del país, los que han ejercido un poder depurador, que la Patria les agradece durante los últimos diez años contra la corrupción que existía en el Congreso. Un poder depurador sin precedentes. Nunca en la historia Republicana un número tan grande de Congresistas había soportado decisiones en cabeza propia de pérdida de investidura y de pérdida de la libertad y de ser juzgados y condenado como durante los últimos diez años. Y yo me alegro por eso. Yo me alegro por eso, porque creo que la corrupción este donde esté hay que perseguirla, no creo en el espíritu de cuerpo.

Creo que era indispensable que el Constituyente reaccionará como reaccionó y qué bueno que la Corte Suprema y que bueno que el Consejo de Estado ha sido consecuentes con ese mandato, no les ha temblado el pulso para imponer las sanciones más drásticas a quienes las han merecido. Y también que bueno que el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia han actuado con prudencia y con sensatez y con probidad, y tampoco les ha temblado el pulso para absolver aquellos casos de denuncias temerarias, aquellos casos que no encuentran la más adecuada justificación.

Pero qué tal el peor de los mundos. Esas Altas Cortes, esas Altas Corporaciones que han ejercido una labor depuradora y cauterizadora tan encomiable, a merced de cualquiera de nuestros colegas que sin escrúpulos en la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes pretendan convertir la reciente tutela de la Corte Constitucional en una especie de patente de corso para entrar a saco en la majestad de la justicia Colombiana.

Yo termino Presidente, pidiéndole al Senador José Renán Trujillo que nos conceda un privilegio. Usted ha presentado una Proposición de citación al Ministro del Interior, una Proposición que no va a poder surtirse reglamentariamente porque para mañana que es la próxima sesión no habrán transcurrido ni 24 horas y entonces no habremos cumplido ni siquiera los plazos que la Ley 5ª establece para la citación a los funcionarios del Estado.

Aquí se encuentra el Ministro del Interior, sus preocupaciones Senador José Renán Trujillo en torno a la posición del Gobierno, me parece que son importantes, que se verifiquen, que podamos conocer esa posición oficial del Gobierno frente al importante cuestionario que usted ha planteado. Si usted no tiene inconveniente y el señor

Ministro del Interior, por supuesto no lo tiene. Yo le pediría Presidente que aprovecháramos la presencia del Ministro del Interior para que él pudiera exponer aquí la posición del Gobierno y responder a las inquietudes de nuestro colega el Senador José Renán Trujillo. Mil gracias, señor Presidente.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Me había pedido el uso de la palabra el Senador Carrizosa, que también es coponente del Proyecto. Yo quiero hacer la siguiente observación. Estamos en una sesión informal en unas audiencias ciudadanas de participación ciudadana. El debate formal de la Reforma Política se inicia mañana con todas las de la Ley, lectura de las Ponencias, discusión de las Proposiciones con que termina las Ponencias, articulado, etc., etc., etc.

Me parece que el escenario obvio para escuchar al Gobierno es cuando se abre el debate y va a ser además la sesión de mañana televisada. Yo le sugiero a mis colegas Senadores que no agoten el tema. Se quedan sin argumentos para el debate de mañana.

Que hagan algunas interpelaciones, pues obviamente. Yo respeto todo eso, pero que dejemos lo grueso para el debate que se inicia mañana. El Senador Carrizosa me había pedido el uso de la palabra, Senador Trujillo, luego se la otorgo a usted.

Honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Gracias señor Presidente. Haciendo caso a sus insinuaciones no sólo voy hacer breve, sino me parece que hay que dejar para mañana, igualmente el tema grueso. Pero era necesario que tomase la palabra, primero para aclarar un poco la posición del partido Conservador de la Ponencia que yo presenté en compañía de dos colegas del Senado de la Comisión Primera, pero de la cual me aparté en unos aspectos, los cuales dejé consignados claramente en un adendo y que en la parte dice en el artículo 14: investigación y juzgamiento de altos funcionarios en los que declaro mi reserva y sean discutidos en el seno de la Comisión.

Muy importante entonces la presencia de los señores Magistrados en este día, porque precisamente se dio el debate que estábamos buscando, que perseguíamos y me ha revelado el Senador Rivera en grandísima parte, de aclarar nuestra Ponencia y las razones que condujeron a presentar la tesis que hoy está debatiéndose aquí en el seno de la Comisión Primera, o en esta audiencia mejor.

Yo no tengo ninguna objeción respecto de presentar en el día de mañana una Proposición retirando el tema del juzgamiento de los altos funcionarios del Estado, porque así lo acordamos en el seno del partido Conservador, pero la razón para presentar este retiro oficial obedece a la circunstancia de que creo que esto realmente no hace parte de una Reforma Política y creo también firmemente que debe estar integrada a una Reforma de la justicia en general.

Pero debo hacer claridad en que yo no pienso en que esa Reforma de la Justicia se vaya a dar en

el breve plazo. Yo pienso al igual que al Senador Rivera que antes de tres años no se habrá dado el gran debate a la Reforma de la Justicia en general.

Pero debo hacer claridad en que yo no pienso que esa Reforma de la Justicia se vaya a dar en el breve plazo. Yo pienso al igual que el Senador Rivera que antes de 3 años no se habrá dado el gran debate a la Reforma de la Justicia en general. Primero por los espacios que es un Acto Legislativo. Nosotros entramos en un período electoral del semestre primero del año entrante, no va ser un semestre de legislación y quedará para el otro gobierno y por supuesto ojalá no quede para otras Cortes el reformar la justicia.

Me alegra saber por las intervenciones de los dignísimos Magistrados que hoy nos acompañaron, que están de acuerdo en la necesidad de hacer una profunda Reforma a la Justicia. También celebro que hemos estado concordantes en el hecho de que el Congreso de la República sí tiene funciones judiciales.

No sé, pensaba así cuando en el anterior período legislativo se juzgo al Presidente de la República y hubo un gran debate para decir que nuestra función era simplemente de carácter político y que no tenemos funciones judiciales. Aquí quedó precisado que sí las tenemos.

Pero ese es el origen precisamente que nos lleva a proponer ese cambio sustancial, quitarle a la Comisión de Acusaciones esa posibilidad, porque la verdad señores Magistrados ustedes lo saben, ustedes no tienen quién los juzgue en este momento.

La Comisión de Acusaciones no lo está ejerciendo, no lo va a ser, y precisamente por su altísima dignidad, por lo que ustedes representan para la justicia, para el país no pueden quedarse sin juez que los juzgue. Tiene que haber de hecho una Reforma en este aspecto, profunda.

Los sucesos narrados por el Senador Rivera llevaron en la práctica a que hoy en la Comisión de Acusaciones no hay ninguna persona, primero interesada en integrarla y segundo menos interesada en abrir un expediente contra un alto dignatario del Estado.

Y eso conduce a la impunidad. Y eso plantea necesariamente aunque yo me opongo por principio para que el Congreso de la República se desprenda de sus facultades, yo soy siempre enemigo de ello, la práctica y la realidad de estos 10 años después de la Constitución del 91 nos han enseñado de que ese sistema no funcionó. Nos han enseñado que hay que analizar claramente las competencias de las Altas Cortes como ustedes aquí mismo no lo han señalado.

No podemos seguir asistiendo a la legislación permanente de la Corte Constitucional por lo menos la que hacían los anteriores, me parece que los actuales integrantes tienen otra perspectiva. Por supuesto, el choque de trenes famoso entre las Altas Cortes y tantos y tantos aspectos aquí que hemos señalado en el curso de esta mañana y en lo que va corrido de la tarde.

Por esas circunstancias yo invito a que hagamos una reflexión seria respecto de la necesidad de la gran reforma de la justicia, pero que le pongamos unos tiempos que realmente nos sinceremos. Yo no pienso en conclusión de que eso

vaya a salir ningún día, pero no quiero que por ningún aspecto se eche para atrás una Reforma Política que es necesaria para la vida de Colombia, la vida democrática del país por establecerle un aspecto de juzgamiento a altos funcionarios que evidentemente no tienen nada que ver con la Reforma Política y sólo por esa circunstancia reitero presentaré en el día de mañana mi posición al respecto que es la posición del partido Conservador que represento. Gracias Presidente.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Muy bien. Senador Trujillo.

Honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias señor Presidente. En atención a la solicitud que elevó el Senador Rodrigo Rivera y frente a su exposición señor Presidente, yo sí quisiera acompañarlo a usted en esa solicitud, pedir la dispensa del señor Ponente, el Senador Rivera y naturalmente del señor Ministro del Interior con el fin de que la intervención del señor Ministro, dando respuesta al cuestionario que me he permitido presentar a la Secretaría, se hiciera mañana en una sesión que sea formal, que tenga toda la característica de la sesión de apertura del debate de este importantísimo Proyecto.

Yo entiendo perfectamente la muy buena voluntad del señor Ministro del Interior quien ha tenido la gentileza de hacerse presente en el Recinto con el fin de entrar a exponer los criterios alrededor de estas preguntas que tiene el cuestionario.

Pero sí me gustaría muchísimo que la intervención del señor Ministro fuese mañana en la sesión formal, señor Presidente.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Senador Rojas.

Honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, con mucho respeto y muy brevemente es que en las intervenciones en el Senado de la República se lanzan mensajes subliminales y aquí casi uno no puede despabilarse porque alguna cosa le dice.

Yo con todo respeto quiero decir a los Ponentes que patrocinan la Reforma de estos fueros y de estas jurisdicciones que no se puede dejar, mucho menos delante de todos estos Magistrados que están aquí sin almorzar, me consta, la idea de que quienes patrocinamos el hundimiento de la Reforma a la Justicia o a ese tema, porque eso ni es reforma a la justicia, es un subtema de la gran Reforma a la justicia, somos ahora responsables de que no tengan jueces, de que no los juzguen, de que anden en la impunidad.

Yo creo que en eso hay que dejar plena constancia de que tampoco es que estos Magistrados anden delinquiendo mucho. La opinión pública lo sabe y a nosotros nos consta que no es que todos los días estos Magistrados vivan cometiendo por allá barbaridades que se adecuen al Código Penal o al Código Disciplinario o a faltas de orden Constitucional.

Ese es un mal mensaje, yo sí pido el hundimiento de eso, pero a sabiendas de que siguen teniendo un Juez y un procedimiento y un Código

Penal y un Código Disciplinario y una Constitución Política que los vinculan en virtud del principio de legalidad. No señores, y lo digo con todo respeto señores Magistrados, aunque suene agracejo. Yo creo que ustedes no viven delinquiendo mucho.

Yo fui miembro de la Comisión de Acusaciones con el Presidente Darío Martínez, casi 10 años. Eso sí, nos llamaron a indagaciones, a diligencias preliminares en la Corte. Me acuerdo a usted lo hizo viajar el doctor Fernando Arboleda Repoll, desde Pasto, un día que usted estaba enfermo, me tocó prestarle una partecita para el pasaje porque eso no se lo daba la Cámara, pero con alguna rectitud y con alguna altura desempeñamos nuestras funciones de miembros de la Comisión de Acusaciones.

Claro, cada que absolvíamos a un Magistrado. Esos abogados, Jaime Rafael Pedraza, alma bendita Perdomo, que era perversísimo, tan pronto absolvíamos un Magistrado nos denunciaban a nosotros por prevaricato y allá tuvimos con 10 denuncias en la Corte Suprema, pero no pasó nada señor Presidente porque usted tiene que dar fe y el Senador Carrizosa también, que si no fue de la Comisión de Acusaciones, sí fue compañero nuestro en la Cámara.

¿Qué es lo que llega a la Comisión de Acusaciones? Cuáles son los contenidos de las denuncias contra los Magistrados, que no cumplen los términos, o que no fallan como quiere alguno de los intervinientes que fallan, y entonces aquí existe un tipo penal que se llama prevaricato y ahí puede haber cualquier cosa. Todo lo que no sea la interpretación de la norma jurídica que le convenga a un sujeto procesal puede terminar siendo base de una sindicación de prevaricato.

¿Pero qué otros delitos o que otras faltas llegan a la Comisión de Acusaciones? Yo no he encontrado allí gravísimos delitos de estos Magistrados, obviamente sí llega que no cumple los términos, pues desgraciadamente en Colombia ningún Juez cumplen los términos.

Hay unas causas estructurales de acumulación de trabajo que le obligan a uno de Representante a la Cámara, aceptar una fuerza mayor, aceptar una incapacidad física, material, pues para estar al día y entonces toca absolver al Magistrado y obviamente en esos temas de prevaricato, pues mucho más complicado. Eso es una cosa muy difícil de adecuar, de tipificar si uno quiere ser recto, no. Y entonces, generalmente hay una buena fe, no se demuestra un dolo, eso no puede ser culposos, pues toca absolver a los Magistrados.

Y entonces, por eso llaman a la Comisión de investigación y acusación, Comisión de absoluciones. Yo creo que hay que mandar el mensaje claro, que ni los Magistrados están delinquiendo mucho, ni los temas de que se puede ocupar la Comisión de Acusaciones son muy amplios.

Aquí son los delitos de responsabilidad por investigar y si hay mérito para abrir investigación penal remitida a la Corte. Pero estos señores Magistrados, todos los Magistrados de Colombia tienen su Juez natural para sus delitos, para sus faltas disciplinarias y tienen aquí su Juez para los delitos de responsabilidad. No es que se queden sin Juez, Senador Carrizosa.

No es que si pedimos que se excluyan estas normas estamos patrocinando una impunidad a los Magistrados de la Corte o del Consejo. No. Ahí hay un error, porque se menciona uno o dos casos. Dicen es que aquí el que llame a indagatoria a un Magistrado de las Altas Cortes inmediatamente las Altas Cortes lo procesan por prevaricato y entonces dicen ¿cómo ocurrió? En el caso del doctor Jairo Ruiz Medina.

Pero entonces uno va y analiza el caso del doctor Jairo Ruiz Medina y sabe que allí había otros ingredientes, porque es que si uno se mete hacer Juez, en cualquier circunstancia o a ejercer funciones jurisdiccionales en cualquier circunstancia, no sólo tiene que actuar como Juez, sino responder como Juez.

Y si uno pretende hacer algo aquí para que allá no hagan algo, pues eso es muy complicado. Eso es muy terrible. Y entonces traen otro caso, porque no son sino dos en toda la historia. Que el doctor Ardila se atrevió a llamar a indagatoria a unos Magistrados y que mírenlo allá preso y que ahora lo absolvieron, peor, porque ni siquiera lo condenaron, sino que lo pusieron a expiar la prisión y luego lo absolvieron.

Pero miren los casos a ver qué fue lo que pasó ahí. Analicemos el caso en concreto y miremos como procedió ese Juez de esos Magistrados. Porque lo que sí hay que pensar en la Reforma a la Justicia, es que los Magistrados tienen que tener un Juez como todo Colombiano, un procedimiento como todo colombiano. Pero que ese fuero no se convierta en una desventaja, para que quien lo cite, para que quien los juzgue, perdón los investigue o los acuse no sea por lo menos una persona que se asesore, que sepa algo de derecho.

Ah, eso si un Agrónomo, pues tipificándolo, discutiendo sobre un prevaricato o un cohecho con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, pues eso tampoco, pero entonces de dos casos que tienen perfecta explicación no podemos hacer todo un discurso para decir que es que esta es una Comisión de absoluciones, que estos Magistrados se quedan sin Juez, que estamos patrocinando la impunidad, porque ese es un mal mensaje Senador Carrizosa.

A mí me parece que ellos tienen Juez, tienen Jurisdicción, responden ante la Ley más que cualquier ciudadano por ser servidores públicos. Sólo que consideramos con toda lógica. Quienes hemos trabajado en el tema de la justicia toda la vida, que en el mundo no existe todavía el sistema ideal para entre los altos poderes administrarse justicia.

Esto es lo menos malo, esto es casi lo mismo que la democracia. Como nos disgusta la democracia, como tiene de problemas. Pero invéntense algo mejor. No hay nada mejor, no es lo ideal, pero además es que nosotros somos Colombianos, pues típicamente colombianos.

Cada nada tratamos de hacer una Reforma a la justicia y creemos que somos unos trogloditas en el mundo, que estamos muy atrás, y ve uno en el derecho comparado y nuestras instituciones de justicia están diseñadas a la altura de las corrientes que imperan en el mundo, a las principales corrientes de organización jurisdiccional del mundo.

Yo quería señor Presidente, dejar estas palabras, insisto porque es tan subliminal el mensaje que se podría entender de la Ponencia de Claudia Blum y mía hacia ustedes en el sentido de que están tratando de politizar el juzgamiento de los Magistrados y de amarrar ese juzgamiento a un Consejo que nosotros ayudamos a elegir, eso es tan perverso si se entendiera así, como puede ser también subliminal y dañino para Claudia Blum y para mí persona que los otros Ponentes digan, que bueno que se retira la propuesta, que se hunde la propuesta, pero que queda claro que va ver impunidad, que no hay juez para los Magistrados y que esa Comisión va seguir siendo la Comisión como ellos llaman despectivamente de absoluciones.

Que quede constancia de mis palabras señor Presidente, porque cada uno tiene aquí que justificar lo que dice y entender lo que los otros le quieren decir cuando intervienen.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera: A ver, yo le había ofrecido la palabra al Senador Piñacué, me pide el Senador Carrizosa un derecho de réplica, se lo vamos a otorgar, con el mayor gusto, que sea corto y sustancioso.

Honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Es que el Senador se retira, viene echa el discurso, se va almorzar y cuando regresa nos coge cansados a todos y evidentemente no oyó la otra parte de las intervenciones de los otros colegas. Yo no he lanzado ningún mensaje a usted, distinguido colega y amigo.

Lo que he dicho claramente es que cuando uno no tiene quién lo juzgue pues tiene impunidad, porque no hay quién lo juzgue. Yo no he dicho que los Magistrados a quienes porque les tengo un profundo respeto, demasiado respeto, estén delinquiendo todos los días. Eso no lo he dicho yo. No me ha pasado por la imaginación.

Lo que he dicho es que si el sistema que está actualmente establecido no funciona, pues en el evento en que como seres humanos cometan sus errores no van a tener quiénes lo juzguen. Y no por que no salga la Reforma o si salga, la única persona que está sosteniendo en Colombia hoy que la Comisión de absoluciones o Acusaciones como la denominan, funcione, usted honorable Senador, todos sabemos que ese es un organismo que no funciona.

Todos sabemos del comportamiento de ese organismo en el debate Presidencial, famoso debate anterior de la anterior administración. Todos sabemos no sólo esos episodios, sino de cantidades. Pero eso no es lo importante. Aquí de lo que se trata es que la Reforma que se propone y en la cual estamos de acuerdo todos a la justicia, en verdad no se va ser nunca. O sea, que eso no va a

salir. Porque si usted mira la práctica no se da el espacio y la posibilidad de que esto resulte ser cierto. Y lo otro es que en la realidad gústenos o nos guste la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes no está cumpliendo con su función. Muchas gracias, señor Presidente.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Senador Piñacué. Senador a las 03:30 nos sacan del recinto sin juicio de lanzamiento.

Honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Es cuestión de 5 minutos, para efectos de claridad y de ir conociendo cómo va ser el comportamiento de esta Comisión mañana, es bueno comentar algunas cosas de manera rápida insisto para claridad, los Ponentes estuvimos trabajando en el sótano, en un buen día en el que decidimos que íbamos a trabajar con la disciplina debida.

En aquella ocasión trabajamos punto por punto, renglón por renglón. En todo caso ya se oía que habría el riesgo de dos Ponencias. No obstante nos sentamos y definitivamente encontramos que no había mayores diferencias en el contenido a presentarse para el debate en la Comisión Primera del Senado. Entendimos que habría una sola Ponencia. Veinte, cuarenta minutos después la Senadora Claudia Blum me llama y me dice que habría la necesidad de presentar otra Ponencia, porque había serias inconsistencias en el Proyecto que estaba ya presentado como borrador.

En cualquier caso como ya veníamos en nuestro papel de Ponentes trabajando con el Senador Rivera y con el Senador Carrizosa, me parecía a mí de elemental colegaje mantenernos como en la tarea de sacar adelante esta iniciativa en el equipo que veníamos antes. Por eso se ha firmado el Proyecto. Desde luego, hay unas salvedades, entre ellas señalo rápidamente dos.

Igualmente respecto a los artículos relacionados con el juzgamiento de los altos funcionarios considero que debe ser tratado en otro proyecto con el fin de hacer más ágil el trámite del Proyecto, sólo porque se pone en riesgo la agilidad en el trámite del proyecto.

No por ninguna otra razón, casi estoy inclinado por pensar que conviene, que aprovechemos mejor la ocasión de retomar este asunto de carácter judicial, escuchando las dos partes muy informadas al respecto. Sólo me queda una duda que espero que se aclare en el camino para que podamos tomar una decisión por lo menos en lo que respecta a este servidor, el asunto de la impunidad. ¿Cómo esta operando? ¿De qué manera se entiende que existe impunidad?

Si esto queda claro definitivamente tendremos nosotros que avanzar en el proyecto.

En segundo lugar, quiero referirme un poco a mi papel de independientes, porque es que a

nosotros en nuestra misión de miembros de esta Comisión nos entienden como que representamos los independientes, y en segunda ocasión, insisto no represento la función de los Independientes. Claro, que soy Independiente. Y es muy difícil pensar que representamos los independientes porque es que no hay un órgano que nos aglutine a los independientes de manera que alguien con autoridad nos convoque a actuar en nuestra condición de parlamentarios en la defensa de algún interés político concreto como es éste, con la disciplina de bancada.

En todo caso, hay un sector de independientes que considera que el Proyecto hay que sacarlo adelante y con ellos pensamos que el Proyecto hay que votarlo de manera positiva. No obstante, si fuese necesario para salud del trámite del Proyecto, como creo que así debería ser, sería muy importante que el Presidente de la Comisión, con mucho respeto se lo sugiero curse a través de la Secretaría, invitación por lo menos a los ex Presidentes segundos de estos últimos períodos legislativos, Dussán, ... no se quien más fue presidente en esta tarea.

En todo caso sería importante que ellos estén, Jimmy Chamorro, sí, para que pues, con la debida claridad ellos hagan defensa de la preocupación que tienen. Hasta ahora insisto para terminar no hay razones objetivas que nos muestre que las minorías estemos en riesgo absoluto de desaparecer por efectos de esta Reforma.

Aquí hay 72 minorías y las 72 minorías se mueven en concordancia de los intereses del momento y no en concordancia de los intereses ideológicos y políticos.

Así que entonces conviene que este Proyecto se le entienda no en condiciones de minorías en riesgos, pobrecitos ellos, no. Este es un Proyecto que yo creo que es conveniente para todo el país y especialmente para movimientos que pensamos que podemos constituirlos en una oportunidad de esperanza moral en Colombia. Muchas gracias, señor Presidente.

Honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Presidente Comisión Primera:

Finalmente, y una vez más gracias por la asistencia a los señores Magistrados de las Altas Cortes, a todos los que nos han acompañado.

Siendo las 3:20 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día 19 de abril del 2001.

El Presidente,

Oswaldo Darío Martínez Betancourt

El Vicepresidente,

Jesús Angel Carrizosa Franco

El Secretario,

Eduardo López Villa